



Bibliotheca Göttingiana.

PHILATELIC SECTION.

Brawford 1145(1-2)

Crawford 1146 (1)

SELLOS POSTALES

DE LA

CONFEDERACIÓN ARGENTINA

POR

JOSÉ MARCÓ DEL PONT

(PUBLICADO EN LA «REVISTA DE LA SOCIEDAD FILATÉLICA ARGENTINA»)



BUENOS AIRES

COMPAÑÍA SUD-AMERICANA DE BILLETES DE BANCO

Calles Chile, 263 y San Martín, 155

1902



SELLOS POSTALES

DE LA

CONFEDERACION ARGENTINA



SELLOS POSTALES

DE LA

CONFEDERACIÓN ARGENTINA

POR

JOSÉ MARCÓ DEL PONT

(PUBLICADO EN LA «REVISTA DE LA SOCIEDAD FILATÉLICA ARGENTINA»)



BUENOS AIRES

COMPAÑÍA SUD-AMERICANA DE BILLETES DE BANCO

Calles Chile, 263 y San Martín, 155

1902

SELLOS POSTALES

DE LA

CONFEDERACION ARGENTINA

POR

JOSÉ MARCÓ DEL PONT

Mucho se ha escrito sobre los sellos postales emitidos por la Confederación Argentina; pero, a pesar de ello, son todavía un verdadero enigma: se ha debatido en el vacío, sin datos, sin antecedentes, basándose sólo en meras suposiciones.

El señor Jaquier, de Morges, Suiza, en el interesante é importante estudio que ha publicado últimamente, sobre todos los se-

(1) Como se verá por la documentación de que vamos á hacer uso, en la Confederación se les denominó «*Estampillas*», ó simplemente «*Estampilla*» en singular.

Esa denominación, la de sellos postales y aun la de timbres, son usadas indistintamente por los coleccionistas, ya se trate de valores postales ó fiscales.

Nosotros vamos, sin embargo, á continuar usando la de *sellos postales*, no porque consideremos que una denominación sea más castiza que la otra, ni porque desconozcamos su sinonimia, sino porque creemos que es conveniente se emplee á formar un vocabulario filatélico, del que carece nuestra lengua.

No pretendemos tampoco hacer con esto una innovación, pues la costumbre general fué aquí llamar *sellos postales* á los emitidos por el Correo; tratamos sólo de que no se abandone esa costumbre y que se deje la denominación «*Estampillas*» para las destinadas al cobro de los diversos impuestos, lo que he-

llos postales de la República Argentina (2), hace una prolija descripción de las variedades que presentan los de la Confederación, precediéndola de diversas observaciones; pero, todas ellas se resienten de los mismos errores en que incurrieron los que, antes que él, se ocuparon del asunto. Las dudas que existían, y que tanto han preocupado á los coleccionistas, subsisten aún y es natural que subsistan, pues no se conoce la historia de la emisión, que es precisamente la que puede explicarlas.

La que más ha intrigado, como que es la más importante, se refiere á los sellos con

mos ya puesto en práctica en nuestro catálogo de Estampillas fiscales.

Como en esto hay mucho de convencionalismo, podríamos dejar la denominación «*Timbre*» para aquellos que se aplican á mano y que se acostumbra llamar sello húmedo ó seco, según que sea con tinta ó en relieve.

Aceptada que fuera esa terminología, cuando á un coleccionista se le hablara de sellos, estampillas ó timbres, habría en el acto de lo que se trataba, sin necesidad de mayores explicaciones.

(2) «*Le Timbre Poste*», Bruxelles, Febrero á Diciembre de 1900.

número grande; ¿qué son esos sellos? ¿cuándo, dónde y con qué objeto se imprimieron? nada absolutamente se sabe.

El señor Moens (3), ha creído, infundadamente, que el de 5 centavos fué impreso en el Rosario y puesto en circulación entre Septiembre y Noviembre de 1861, y dice que la razón de su emisión fué el haberse agotado los sellos con número pequeño en esa ciudad, la cual tenía interrumpidas sus comunicaciones con la del Paraná, á causa de la guerra entre Buenos Aires y la Confederación. El señor Jaquier repite la especie y hace algunas consideraciones sobre la impresión de esos sellos, consideraciones que, naturalmente, fallan por su base.

Lo único que al respecto positivamente se sabe, es que ese sello de 5 centavos se usó y eso solamente porque se le encuentra adherido á las cartas de la época; fuera de ello, la nada.

Esa ignorancia no es de extrañar. El señor don Gervasio A. de Posadas, Director General del Correo de Buenos Aires, creía, en 1864, que ese sello de 5 centavos, con número grande, era falso y sospechaba que la falsificación hubiera sido hecha en Europa (4).

(3) «Timbres de la République Argentine et de ses diverses provinces», Bruxelles, 1882. tomo 1.º, página 25.

(4) En el Anuario de Correos, referente al año 1863 pág. 9, dice el señor Posadas: «Con motivo de haber satisfecho los multiplicados pedidos oficiales y particulares que, de todas partes, han hecho á esta Dirección general por sellos de franqueo antiguos y en actual uso—pues es sabido que la *timbromanía* se ha generalizado en Europa y América hasta difundirse en los niños—recibí de un coleccionista la noticia que los timbres de la Confederación Argentina (tipo de 1858) que le enviara y que yo había obtenido del Administrador de Correos del Paraná don Benito del Puerto, se diferenciaban de los que él tenía, del mismo tipo, no sólo en la cifra de cinco centavos, sino en otros detalles de las armas de la Patria.

Esta diferencia que el coleccionista nota, y que afortunadamente supe cuando el tipo de esos timbres impresos en el Paraná había sido sustituido por otro, la ví después bien remarcable, en la lámina 24 de la reproducción que de todos los timbres postales del mundo ha publicado en Bruselas Mr. J. B. Moens, el año 1862, para acompañar á su Manual del Coleccionista de Timbres Postales.

En nota, agrega: «Es posible que esa falsificación se hiciera en Europa».

No hemos podido conseguir ver el «Manual del Coleccionista...» á que se refiere el señor Posadas;

El mismo General Espejo, encargado que fué de la vigilancia de la impresión de estos sellos, afirmaba en 1867, que todos ellos habian sido impresos en un solo tipo y no podía explicarse el que existieran en dos distintos.

En cuanto á los valores de 10 y 15 centavos, número grande, el señor Moens (5) dice que, cuando en 1866 se reimprimió el sello de 5 centavos, se completó la serie, imprimiéndose aquellos otros dos; de donde resultaría ser, estos dos sellos, una simple fantasía.

Dando como exacta la premisa que sentaba, la consecuencia que deducía era lógica, y como no se encontraba otra explicación, fué aquella aceptada y ha sido hasta ahora admitida (6).

Pero, ¿existió esa reimpresión?

Nosotros siempre lo pusimos en duda, porque, por más investigaciones que hicimos, nunca pudimos saber ni dónde, ni cuándo, ni quién la había hecho; no nos animábamos á rechazarla terminantemente, porque comprendíamos lo difícil y arriesgado que es hacer, en estos asuntos, negaciones absolutas; pero, ese temor no podía nunca llegar hasta hacernos aceptar afirmaciones que no tenían, en su apoyo, el menor justificativo.

Se ha creído también, que los sellos con número pequeño, fueron igualmente reimpresos, creencia que aun subsiste y que se explica, dada la gran cantidad que de ellos se encuentra sin usar.

Habiendo ahora obtenido una documentación bastante extensa, estamos felizmente en aptitud de poder desvanecer todos esos errores, aclarar las dudas, dar á los sellos con número grande el carácter que les corresponde y demostrar, como siempre lo habíamos creído, que no han existido tales reimpresiones.

Esa documentación no es del todo completa; pero, es sí, muy minuciosa, en lo que

pero indudablemente los tipos que en él reproducía el señor Moens, tienen que ser los dos conocidos con números grandes y pequeños.

(5) Obra citada, tomo 1.º, pág. 26.

(6) Sin embargo, Mr. E. D. Bacon, á quien algo escribimos al respecto, opina muy acertadamente, en la importante obra que ha publicado últimamente, que fueron sellos preparados, pero no emitidos: Reprints of Postal Adhesive Stamps., London, sin fecha.

respecta á la cantidad de sellos emitida de cada valor, dato que se ignora ó que, por lo menos, no ha sido hasta ahora publicado. Ella se compone, en su mayor parte, de copias de puño y letra del General Espejo (7), y de notas ministeriales originales, todo lo que, á la muerte de dicho General, se encontró entre sus papeles, y lo que nos ha sido facilitado, para hacer este estudio, por nuestro ex consocio, señor don Juan P. Borchers, á quien debemos aquí expresar toda nuestra gratitud, tanto en nuestro nombre como en el de los coleccionistas en general.

Los originales de las notas y planillas, dirigidas al Ministro por el entonces Coronel Espejo, es de suponer se encuentren en el Archivo General de la Nación, donde se halla, sin organizar, el Archivo del Gobierno de la Confederación, en el que, tal vez, existan algunos otros documentos que ayuden á completar la historia de estos sellos; pero, no nos hemos animado á intentar su busca, considerando muy ardua la empresa y de resultados muy problemáticos.

Cuando ese archivo se organice, se podrá revisar con algún provecho; mientras tanto, los documentos de que disponemos, nos bastan para aclarar los principales puntos.

La parte más importante de esa documentación está formada por una serie de planillas, y, aun cuando pudiera considerarse inútil y monótona la reproducción de todas ellas, vamos sin embargo á hacerla, pues se trata de los primeros sellos emiti-

(7) El General Don Jerónimo Espejo, cuyo centenario se acaba de celebrar, nació en Mendoza el 30 de Septiembre de 1801. Siendo aún niño, ingresó, en 1816, al ejército que el General San Martín organizaba en aquella ciudad é hizo con él las campañas de Chile y Perú y llegó hasta Guayaquil, formando parte de la Secretaría de aquel general cuando tuvo lugar la célebre entrevista con el General Bolívar.

Terminadas esas campañas hizo la del Brasil. Tomó parte después en algunas de nuestras guerras civiles, bajo las órdenes de los Generales Lavalle, Paz y La Madrid. Emigró del país, durante la tiranía de Rozas. Regresó concluida ésta y ejerció diversos cargos públicos entre ellos, el de Jefe de la Mesa de Estadística, que desempeñaba cuando se imprimieron los sellos de que nos ocupamos.

No sólo fué militar y oficialista. fué también historiador, habiendo dejado algunas obras de importancia, como ser: «El paso de los Andes», San Martín y Bolívar—«Entrevista de Guayaquil», etc.

Fué uno de los miembros fundadores del Instituto Bonaerense de Numismática y Antigüedades.

dos por el Gobierno General de la Nación, y por esto nos parece conveniente queden impresas, tanto más cuanto que son las que aclaran todos los puntos dudosos.

I

Aquellos que conozcan la historia de nuestro país, no extrañarán que tanto tardara en introducir en su Correo los sellos postales, y ello, á pesar del ejemplo que le diera su vecino, el entonces Imperio del Brasil, segundo país del mundo que puso en práctica el sistema adoptado por Rowland Hill.

Para los que ignoren nuestra historia, diremos simplemente que, desde antes de 1840, fecha en que se crearon en Inglaterra los primeros sellos postales, hasta 1852, imperó en el país la dictadura del General Rozas, refractaria á toda idea ó iniciativa de progreso; que, caída esa dictadura, sobrevino la guerra civil, la que trajo como consecuencia la separación de la Provincia de Buenos Aires de sus trece hermanas, período poco á propósito para innovaciones administrativas; pero, en el Reglamento para las Administraciones de Correos, decretado en el Paraná con fecha 8 de Junio de 1854, se dió ya el primer paso hacia la creación de los sellos, estableciéndose por el artículo 13, la francatura previa de la correspondencia, es decir, el pago del porte hecho por el remitente, principio que se admitió también en el tratado de paz que se celebró entre el Gobierno de la Confederación y el Estado de Buenos Aires, el 8 de Febrero de 1855; sin embargo, hasta fines del año 1857 no se trató seriamente, en la Confederación, del establecimiento de los sellos postales.

No nos ha sido posible llegar á saber, con completa seguridad, á quién correspondió la iniciativa de su creación; lo único que oficialmente sabemos, es que los litógrafos señores Carlos Rivière y Cia., propusieron al Gobierno la impresión de los sellos; pero, parece que no fué por idea propia, ni por indicación de aquél, sino por iniciativa del Coronel Espejo. Más adelante publicaremos una carta dirigida á éste, en la que se le da como autor de la idea, lo que implícitamente él aceptó.

Los señores Carlos Rivière y Cia., tenían establecida su casa de imprenta, litografía y autografía, en la ciudad del Rosario de

Santa Fe, calle de Córdoba núm. 127, siendo sus agentes en el Paraná los señores Carbot é hijo.

La primer noticia que tenemos sobre la emisión de los sellos, la encontramos en un largo artículo publicado en *El Nacional Argentino* del Paraná, de 12 de Diciembre de 1857, artículo tal vez escrito ó inspirado por el Coronel Espejo, en el que se anuncia la idea que tenia el Gobierno de emitir sellos ó estampas para el franqueo previo de la correspondencia, se explica lo que son, la manera de usarlos y su gran utilidad.

Pocos días después, el 18 de dicho mes de Diciembre, el Ministro de Hacienda, don Elias Bedoya, confió al mencionado Coronel Espejo, la vigilancia de la impresión de los sellos que el Gobierno había contratado con los dichos litógrafos, pasándole al efecto la siguiente comunicación:

Hacienda.—N.º 420.

Paraná, Diciembre 18 de 1857.

Al señor Coronel don Jerónimo Espejo, Jefe de la Mesa Central de Estadística.

Habiendo sido aprobadas las propuestas elevadas por los litógrafos Carlos Rivière y Cia., sobre la impresión de la estampilla para el porte de cartas, y estando ellos prontos á empezar sus trabajos, ha dispuesto S. E. el señor Vicepresidente, por acuerdo de esta fecha, se comisione á V. S. para que acompañado del Oficial de la Contaduría General, Don Luis Calderón, bajo sus órdenes, inspeccione V. S. la impresión de dicha estampilla.

Al confiar á V. S. este encargo, ha tenido en vista S. E., que siendo necesario garantizar al Fisco al practicarse esta operación, debe encargarse á personas de su confianza para que cuiden de ella bajo su responsabilidad. En esta virtud, arreglará V. S. con dichos litógrafos las horas del día en que deban ocuparse del trabajo, para que V. S. o el referido oficial lo presencien y tomen todas las precauciones necesarias á fin de evitar cualquier abuso.

Cada día, luego que suspendan el trabajo, se hará V. S. cargo de las llaves de la habitación en que se hallare la prensa, y guardará con toda seguridad las planchas y la matriz de la estampilla. V. S. pedirá á este ministerio los pliegos del papel especial que se destina á esta impresión y que crea necesarios, y entregará diariamente bajo recibo, á los referidos litógrafos, el número de ellos que hayan de imprimirse.

Remitirá V. S. diariamente á este Ministerio, para pasarlos á la Contaduría General, los pliegos que se impriman y habiliten, acompañados de una relación que exprese la cantidad y clase de estampillas que ellos

contengan. Por ahora, sólo se ha estipulado la impresión de *cien mil* de ellas, con arreglo á los tres modelos adjuntos.

S. E. el señor Vicepresidente confía en que V. S. aceptará esta comisión y se empeñará en ejercerla con toda contracción y celo.

Dios guarde á V. S.

Elias Bedoya (8).

Ese nombramiento fué la confirmación oficial de la comisión de que estaba encargado el Coronel Espejo, pues antes que él se produjera, ya dicho Coronel se estaba ocupando del asunto, como puede verse por la siguiente planilla, fechada el 14 del mismo mes de Diciembre:

Razón de los pliegos de Estampilla para francatura de cartas que va á imprimir la Litografía.

Pliegos	Estampa y valor representativo	Estampillas
365	Color rojo de $\frac{5}{100}$	70.080
104	» amarillo » $\frac{10}{100}$	19.968
52	» azul » $\frac{15}{100}$	9.984
521	Total	100.032

(8) El Coronel Espejo aceptó la comisión que se le confiaba, contestando al señor ministro en los siguientes términos:

El Coronel Espejo.

Paraná, 19 de Diciembre de 1857.

Al Excmo. señor Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda.

Acabo de recibir la apreciable nota de V. E., N.º 420, fecha de ayer, por la que se sirve anunciarme, que por Acuerdo Supremo se me comisiona para que acompañado del oficial de la Contaduría General D. Luis Calderón, inspeccione la impresión de la estampilla para el porte de cartas, que conforme á los modelos que se acompañan, ha contratado el Ministerio con la litografía de los señores Carlos Rivière y C.ª, dándose al mismo tiempo las instrucciones convenientes para el manejo durante la operación.

Muy honroso me es, señor Ministro, aceptar esta nueva comisión, á pesar de las multiplicadas atenciones de la oficina de mi cargo, desde que revela la confianza con que el Supremo Gobierno distingue mi persona, y me proporciona una ocasión más de rendir un pequeño servicio á mi patria, á quien le he consagrado mi vida y mis débiles esfuerzos desde la niñez: que si tengo la fortuna de desempeñarme á satisfacción de V. E., será la mejor recompensa á que pudiera aspirar.

Dios guarde á V. E.

Jerónimo Espejo.

La litografía imprime por medios pliegos, en cuya virtud resultan los valores siguientes:

		estampillas	*
1 medio pliego rojo	de $\frac{5}{100}$	tiene 96	4,80
1 » » amarillo	» $\frac{10}{100}$	» 96	9,60
1 » » azul	» $\frac{15}{100}$	» 96	14,40

Paraná, Diciembre 14 de 1857.

Producto neto

1.º contrato :

100.032 est'pillas de 3 valores, \$ 6.998,40

2.º contrato :

1.293.336 estampillas de 3 » » 90.586,80

1.393.368 » Total, \$ 97.585,20

Como se ha visto por la nota del Ministro, el contrato celebrado se limitaba á la impresión de sólo cien mil sellos; pero, ya estaba estudiado y convenido otro contrato por una cantidad mucho mayor, la que, según la planilla que dejamos transcrita, era de 1.293.336 sellos, aun cuando en el contrato se hablara de sólo un millón.

Mas, no sólo el Coronel Espejo estaba encargado con anterioridad de esa comisión, sino que, cuando el nombramiento se produjo, ya estaban impresos los sellos, materia del primer contrato.

El 18 de Diciembre se extendió dicho nombramiento, el que, el 19, llegó á poder del interesado y el 21 del mismo, dió éste cuenta de haberse terminado la operación, enviando al mismo tiempo todos los sellos. Ahora bien, el 18 de Diciembre de 1857, cayó en viernes, de modo que fué el sábado cuando el Coronel Espejo recibió el nombramiento, y el lunes, es decir, el primer día hábil, remitió los sellos, manifestando haber sido impresos en la semana anterior; la impresión y engomado no pudo hacerse en un sólo día,—el sábado,—no hay, pues, lugar á la menor duda al respecto.

El 14 de Diciembre parece que aun no se habla efectuado la impresión, pues en la planilla de esa fecha, que acabamos de transcribir, se da el color amarillo á los sellos de 10 centavos, los cuales, como es sabido, fueron impresos en color verde; si no hay error en esa planilla, lo que no es de suponer, querría decir que fué aquel el color proyectado, y que en el último momento se resolvió adoptar éste.

La remisión de los sellos la hizo el Coro-

nel Espejo, acompañada de la siguiente nota y planilla:

N.º 1.

Paraná, Diciembre 21 de 1857.

El Coronel comisionado para inspeccionar la estampilla para el porte de cartas.

Al Excmo. señor Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda.

En cumplimiento de la comisión de que V. E. se sirvió encargarme por su apreciable nota fecha 18 del corriente, tengo el honor de poner en sus manos, un paquete de la estampilla para cartas, que en la semana anterior, ha impreso la litografía de los señores Carlos Rivière y C.^a, á virtud del primer contrato que tenían ajustado con el Ministerio. Este paquete va acompañado de la razón prescripta por las instrucciones de V. E., demostrando en ella el número de hojas de cada uno de los tres colores y valores representativos que fueron resueltos por el Acuerdo Supremo, y su contenido es: un mil cuarenta y dos hojas de á medio pliego, con cien mil treinta y dos estampillas, y un valor de seis mil novecientos noventa y ocho pesos cuarenta centavos (\$ 6.998,40) para que V. E. disponga lo que fuere de su superior agrado.

Dios guarde á V. E.

Jerónimo Espejo.

Razón de las hojas de estampilla para cartas que en cumplimiento de su contrato han impreso los litógrafos Carlos Rivière y C.^a, y se remiten al Ministerio de Hacienda.

Hojas	Color y número de estampillas	Total de estampillas	Precio representativo	Valor — 8 ct.
104	Azul con 96 ctu	9.984	$\frac{15}{100}$	1.497,60
208	Verde » 96 »	19.968	$\frac{10}{100}$	1.996,80
730	Rojo » 96 »	70.080	$\frac{5}{100}$	3.504,—
1.042	Total..	100.032	—	6.998,40

521 pliegos.

Según queda demostrado, son un mil cuarenta y dos hojas de á medio pliego cada una, con cien mil treinta y dos estampillas, cuyo valor asciende á seis mil novecientos noventa y ocho pesos cuarenta centavos.

Paraná, Diciembre 21 de 1857.

Jerónimo Espejo.

La atenta lectura de estos dos documentos será una revelación para los coleccionistas; ella les dará nada menos que la tan deseada explicación de la razón de ser y

del carácter de los sellos con número grande y la fecha de su impresión; es decir, las grandes incógnitas de los sellos de la Confederación.

Muchos coleccionistas han logrado obtener, ó por lo menos, han podido ver, hojas ó pliegos enteros de todos los sellos emitidos por la Confederación, de manera que se habrán podido apereibir de que, *todos los de 5, 10 y 15 centavos con número grande, están impresos en hojas ó medios pliegos de 96 sellos, mientras que, todos los con número pequeño, lo están en pliegos enteros de 216 ejemplares.*

Un hecho, conocido de nuestros coleccionistas, y que aquí debemos recordar, nos ha servido para comprobar aquella circunstancia.

En un depósito de la Aduana, (9) anexo á la Casa de Gobierno, se encontraban, junto con un centenar de cajones llenos de viejos papeles, dos más, conteniendo sellos postales de la Confederación y otros documentos. Estos cajones permanecían allí completamente olvidados; el depósito sólo se abría cuando algún empleado del Ministerio de Hacienda necesitaba buscar un antiguo documento. ¿Cuándo se descubrió la existencia de esos sellos? ¿Quién los sustrajo? No hemos podido saberlo. El hecho, es que de allí desaparecieron, hace unos 10 años, y que los que los sustrajeron los vendieron á algunos negociantes de sellos postales de esta ciudad.

Junto con los sellos se encontraban varios impresos y un regular número de billetes de tesorería pagados, de los emitidos en 1860 y 1861, por el Gobierno del Paraná, los que fueron igualmente sustraídos, para no dejar rastro de los cajones ni de su contenido.

La gran cantidad de sellos que allí se encontraba y los documentos que los acompañaban, demuestran que tenían aquéllos que ser el sobrante que quedó en la Administración del Paraná.

Ese gran lote, que se halla hoy diseminado en el mundo entero, se componía de sellos de los tres valores, tanto con números grandes, como con números peque-

ños é impresos todos en la forma que hemos indicado.

Jamás, ni antes ni después de este *hallazgo*, hemos podido ver hojas de sellos con número grande impresas en la composición de las con número pequeño, ni éstas en la de aquéllos.

Esta es una nueva demostración de la gran importancia que tienen las hojas enteras para el estudio de los sellos postales. Las hojas enteras de la emisión de 1862, nos permitieron explicar casi todos los enigmas que presentaban esos sellos y son también ahora las hojas enteras, las que nos proporcionan la prueba de lo que fueron los de la Confederación con número grande; sin esas hojas, los documentos transcritos nada nos habrían dicho y la incógnita nunca, tal vez, se habría podido despejar.

No son, pues, meras fantasías esos sellos, son verdaderos sellos postales oficiales; no fueron tampoco impresos en el Rosario, por faltar los de 5 centavos con número pequeño, *son simplemente los que se imprimieron de acuerdo con el primer contrato celebrado con los señores Rivière y C.^a*

El hecho de no haber sido usados los de 10 y 15 centavos, debió ser efecto de la simple casualidad; siendo los primeramente impresos se colocarían en el depósito, como es natural, debajo de los impresos posteriormente, y como el *stock* de sellos era grande cuando fueron retirados de la circulación, ahí quedaron sin que á ellos se llegara; el de 5 centavos, del cual se imprimió un número mucho mayor, y en dos ocasiones, como más adelante lo veremos, salió á la circulación, probablemente sin que la Administración diera la menor importancia á la diferencia de dibujo con los otros del mismo valor, pues para ella tan sellos oficiales eran los unos como los otros.

De la documentación que explotamos, se desprende claramente que el litógrafo acompañó dos modelos y que la impresión de que acabamos de hablar se efectuó con el que presentó primero; pero, antes de que se diera carácter oficial á la comisión que estaba desempeñando el Coronel Espejo, ya se pensaba en adoptar el otro para los sellos que debían imprimirse en virtud del segundo contrato, pues el 19 de Diciembre, el mismo día en que recibía su nom-

(9) El señor Jaquier, mal informado, dice que los sellos fueron encontrados en la casa de Correos de Buenos Aires, y hace con este motivo apreciaciones innecesarias.

bramiento, dicho Coronel formulaba, en dos planillas, un cálculo comparativo sobre el resultado que daría hacer la impresión en hojas de 96 sellos ó en pliegos enteros de 216 ejemplares, lo que desde el 14 de Diciembre ya estaba estudiado.

A continuación transcribimos ambas planillas:

Cálculos sobre 12 resmas de papel que ha contratado S. E. el señor Ministro de Hacienda con los litógrafos Carlos Rivière y Cia., para que los impriman de estampilla para cartas de los tres colores y valor representativo resuelto por el Gobierno, en la proporción de 10 % azul de 15 cent., un 20 % verde de 10 cent. y un 70 % rojo de 5 cent. Da los resultados siguientes :

12 Resmas papel á 480 (son pliegos 5.760
pliegos c/u. (son hojas 11.520

Resultados

Pliegos	Hojas	Estampillas á 96 cada hoja	Color	Precio de la estampilla	Valor Total
550	1.100	105.600	azul	á $\frac{15}{100}$	15.840
1.150	2.300	220.800	verde	á $\frac{10}{100}$	22.080
4.060	8.120	779.520	rojo	á $\frac{5}{100}$	38.976
5.760	11.520	1.105.920	—	—	76.896

Resumen de ambos contratos

1.º	521	1.042	100.032	de los 3 colores y precios	\$ 6.998,40
2.º	5.760	11.520	1.105.920	id.	> 76.896,00
	6.281	12.562	1.205.952	—	\$ 83.894,40

Paraná, 19 Diciembre de 1857.

Calculación sobre doce resmas de papel litografiadas de estampilla para cartas, que ha contratado S. E. el señor Ministro de Hacienda con los señores Carlos Rivière y Cia., de las tres menas resueltas por el Superior Gobierno en la proporción siguiente: un 10 % azul de 15 cent., un 20 % verde de 10 cent. y un 70 % rojo de 5 cent. Produce los resultados siguientes:

12 Resmas papel á 500 (son pliegos 6.000
pliegos cada uno (son hojas 12.000

Pliegos	Hojas	Estampillas á 108 cada hoja	Color	Precio de cada estampilla	Valor
600	1.200	129.600	azul	á $\frac{15}{100}$	19.440
1.200	2.400	259.200	verde	á $\frac{10}{100}$	25.920
4.200	8.400	907.200	rojo	á $\frac{5}{100}$	45.360
6.000	12.000	1.296.000	—	Totales..	90.720

Resumen de ambos contratos

521	1.042	100.032	De los tres colores y precios	\$ 6.998,40
6.000	12.000	1.296.000		> 90.720,00
6.521	13.042	1.396.032	—	\$ 97.718,40

Paraná, Diciembre 19 de 1857.

En el mencionado nombramiento, extendido para la vigilancia del cumplimiento del primer contrato; pero, seguramente, teniendo sobre todo en vista la ejecución del segundo, decía el Ministro que la impresión se había estipulado con arreglo á los tres modelos que adjuntaba; pero, ¿á cuál de los dos tipos pertenecían? los únicos modelos que sabemos se encontraron entre los papeles del General Espejo, corresponden exactamente al 2.º tipo, es decir, al con números pequeños, é indudablemente á éste debía referirse el Ministro, puesto que, con anterioridad, había demostrado el señor Espejo, ser más conveniente que el otro y fué con él que se hizo la impresión, casi total, de los sellos del 2.º contrato. Cuando el Coronel Espejo recibió el nombramiento, ya estaban impresos, como hemos visto, los sellos referentes al primer contrato, así es que no pudo, en esa parte, respetarse la elección ministerial.

Esas pruebas, impresas en negro, en una misma hoja de papel blanco grueso, se componen de tres hileras horizontales de 9 sellos, á distancia de 29 mm. una de otra, correspondiendo cada hilera á uno de los tres valores, 5, 10 y 15 centavos, quedando este último en el centro. Los nueve sellos, de cada valor, coinciden perfectamente con las nueve variantes de que oportunamente hablaremos.

Antes de recibir los sellos que, el 21 de Diciembre, le remitió el Coronel Espejo, firmó el Ministro el nuevo contrato para la

impresión de un millón más, lo que en seguida comunicó á aquel, dirigiéndole la siguiente nota:

N.º 422

Ministerio de Hacienda.

Paraná, Diciembre 21 de 1857.

Al Coronel don Jerónimo Espejo, Jefe de la Mesa Central de Estadística.

Con esta fecha se han aprobado las nuevas propuestas elevadas por los litógrafos Carlos Rivière y C.^a, para la impresión de un millón de estampillas, y lo aviso á V. S. para que se sirva tomar las medidas necesarias á fin de que den principio á sus trabajos bajo su inspección y como se le indicó por nota de ayer (10).

Dios guarde á V. S.

Elias Bedoya.

Como se ve, el Ministro se limitó á darle aviso de la aprobación de la propuesta, sin decirle una palabra sobre el tipo en que debía hacerse la impresión, lo que no habria tenido objeto, desde que la indicación estaba ya hecha. El acuse de recibo de los sellos, expedido por el Ministro en la misma fecha, lleva el n.º 428.

El Ministro de Hacienda tenia gran interés en que los sellos se pusieran en uso lo más pronto posible, pues esperaba que ellos darian motivo á un gran aumento en la renta de correos. En la Memoria que presentó á las Cámaras Legislativas el 2 de Junio de 1858, decia, en la parte referente al correo: «Los productos de la renta de « Correos han sido hasta el presente tan « escasos que no han alcanzado á cubrir la « sexta parte de los gastos que demanda « ese ramo. Este mal ha provenido de la « falta de aplicación de las leyes penales « sobre la materia; pero, es de esperarse « que á virtud del decreto que regla el uso « de la estampilla y de otras medidas que la « experiencia ha aconsejado como indispensables para obtener la centralización de « la correspondencia en las estafetas nacionales, no sólo se remedie el mal, sino que « este ramo sea uno de los que proporcionen al tesoro un incremento considerable».

Tan pronto pues, como recibió los primeros sellos, se dirigió á su colega el Ministro del Interior, pidiéndole reglamentase su uso.

(10) Tiene que haber en esto un error; el 20 de Diciembre, como lo hemos dicho, fué domingo; la nota á que se refiere el ministro debe ser la del 18 de Diciembre, es decir, aquella en que se le nombró para vigilar la Impresión.

N.º 198

Hacienda.

Paraná, Diciembre 27 de 1857.

A S. E. el señor Ministro de Estado en el Departamento del Interior.

Tengo el honor de prevenir á V. E., que habiendo contratado la impresión de la estampilla para porte de la correspondencia, á virtud de disposición de S. E. el señor Vicepresidente, que aprobó las propuestas elevadas por los litógrafos Rivière y C.^a, se hallan ya impresas cien mil treinta y dos, de valor de cinco, diez y quince centavos cada una, que las he pasado á Contaduría General, á fin de que las distribuya para su expendio, tan luego como se dicte por el Departamento de V. E. la disposición que reglamente su uso.

Actualmente los referidos litógrafos se ocupan de la impresión de un millón ciento cincuenta y dos mil estampillas más, y sólo espero para proponer el decreto que establezca la forma en que ha de ser administrado este nuevo ramo de sellos, que V. E. me comunique la disposición reglamentaria á que me refiero antes.

Dios guarde á V. E.

Elias Bedoya.

Sea que el señor Ministro del Interior no participara de las ilusiones de su colega, sea que sus demás ocupaciones le absorbieran todo su tiempo, el hecho fué que dió la llamada por respuesta.

Mientras tanto, convenida con el litógrafo la nueva forma de impresión, se procedió á efectuarla y, á medida que se iba realizando, el Coronel Espejo, en cumplimiento de las órdenes que se le habian dado, remitía al Ministro las cantidades impresas, acompañadas de las correspondientes planillas (11).

(11) Seis fueron esas planillas y en seguida las transcribimos íntegras, prescindiendo de las notas con que se elevaron y de las contestaciones del Ministro, por no tener, ni unas ni otras, importancia alguna.

N.º 1

Razón de la estampilla para cartas que se remite al Ministerio de Hacienda, por cuenta del contrato de seis mil pliegos de papel que están imprimiendo los litógrafos Carlos Rivière y compañía.

Pliegos enteros	Color y número de estampas de c. u.	Total de estampillas	Precio representativo	VALOR	
				Pesos	Cts.
75	Azul de 216 cada pliego...	16.200	á 15 c. u.	2.430	
1173	Rojo de 216 cada pliego...	253.368	á 5 id.	12.668	40
111	Rojo de 192 cada pliego...	21.312	á 5 id.	1.065	60
1359	Pliegos con...	290.880	Total....	16.164	

Según se deja demostrado, son, un mil trescientos cincuenta y nueve pliegos impresos, con doscientas

Como se verá por la relativa á la primera remesa, se imprimieron 111 pliegos de 5 centavos, en la forma anterior, sea con número grande; lo correcto habria sido decir, 222 hojas de 96 sellos, pues éstos no se imprimían en pliegos enteros. Hay, pues, que agregar estos 21.312 ejemplares á los emitidos en virtud del primer contrato y, según más adelante lo veremos, tenemos motivos para creer que fueron éstos solamente los que salieron á la circulación.

El Coronel Espejo dice en esa primera planilla «estampillas de dos tipos» y, así lo eran en efecto; pero ¿lo dijo por ese motivo? ó ¿quiso solo decir que eran de dos distin-

noventa mil ochocientos ochenta estampillas, de dos tipos, cuyo valor asciende á la suma de dieciséis mil ciento sesenta y cuatro pesos.

Paraná, Enero 11 de 1858.

Jerónimo Espejo.
Luis Calderón.

N.º 2

Razón de la estampilla para cartas que se remite al Ministerio de Hacienda por cuenta del contrato de seis mil pliegos de papel que están imprimiendo los litógrafos Carlos Rivière y C.ª.

Pliegos enteros	Color y número de estampas de c. u.	Total de estampillas	Precio representativo	VALOR	
				Pesos	Cts.
1000	Rojo de 216 cada pliego....	216.000	á $\frac{5}{100}$ c. u.	10.800	
66	Rojo de 216 cada pliego....	14.256	á $\frac{5}{100}$ Id.	712	80
1066	Pliegos con...	230.256	Total....	11.512	80

Según queda demostrado, contiene el paquete adjunto un mil sesenta y seis pliegos de papel impreso con doscientas treinta mil doscientas cincuenta y seis estampillas de á cinco centavos cada una, cuyo valor monta á la cantidad de once mil quinientos doce pesos ochenta centavos.

Paraná, Enero 21 de 1858.

Jerónimo Espejo.
Francisco Dominguez.

N.º 3

Razón de la estampilla para cartas que se remite al Ministerio de Hacienda, por cuenta del contrato de seis mil pliegos que están imprimiendo los litógrafos Carlos Rivière y C.ª.

Pliegos enteros	Color y número de estampas de c. u.	Total de estampillas	Precio representativo	VALOR	
				Pesos	Cts.
1150	Rojo de 216 cada pliego....	218.400	á $\frac{5}{100}$ c. u.	12.420	00
125	Azul de 216 cada pliego....	27.000	á $\frac{15}{100}$ Id.	4.050	
1275	Pliegos con...	245.400	Total....	16.470	00

Según se demuestra, contiene el paquete adjunto un mil doscientos setenta y cinco pliegos (1150 rojo con 248.400 estampillas de 5 c. y 125 azul con 27.000 estampillas de 15 c. con un total de doscientos setenta

tos valores? en las otras planillas, aun cuando se refieran también á más de un valor, nunca habla de tipo: empero, como en otro documento posterior, emplea esta palabra como sinónimo de valor, no podemos saber si lo dijo intencionalmente ó si por una simple coincidencia empleó el término, precisamente en la única planilla que se refería realmente á sellos de dos tipos.

Una vez terminada la impresión, el Coronel Espejo dirigió al Ministerio un estado general de toda la operación, el que á continuación transcribimos junto con la nota explicativa con que lo acompañó:

y cinco mil cuatrocientas estampillas, cuyo valor asciende á diez y seis mil cuatrocientos setenta pesos.

Paraná, Enero 27 de 1858.

Jerónimo Espejo.
Francisco Dominguez.

N.º 4

Razón de la estampilla para cartas que se remite al Ministerio de Hacienda, por cuenta del contrato de seis mil pliegos que están imprimiendo los litógrafos Carlos Rivière y C.ª.

Pliegos enteros	Color y número de estampas de c. u.	Total de estampillas	Precio representativo	VALOR	
				Pesos	Cts.
500	Rojo de 216 cada uno.....	108.000	á $\frac{5}{100}$ c. u.	5.400	
200	Azul de 216 cada uno.....	43.200	á $\frac{15}{100}$ Id.	6.480	
700	Pliegos con...	151.200	Total....	11.880	

Según se demuestra, contiene el paquete adjunto setecientos pliegos impresos en los colores rojo y azul, con un total de ciento cincuenta un mil doscientas estampillas, á saber: 500 pliegos con 108.000 estampillas de á cinco centavos y 200 pliegos con 43.200 estampillas de á quince centavos, que forman un valor de la cantidad de once mil ochocientos ochenta pesos cabales.

Paraná, Enero 28 de 1858.

Jerónimo Espejo.
Francisco Dominguez.

N.º 5

Razón de la estampilla para cartas que se remiten al Ministerio de Hacienda por cuenta del contrato de seis mil pliegos que están imprimiendo los litógrafos Carlos Rivière y C.ª.

Pliegos enteros	Color y número de estampas de c. u.	Total de estampillas	Precio representativo	VALOR	
				Pesos	Cts.
100	Verde con 216 cada pliego..	21.600	á $\frac{10}{100}$ c. u.	2.160	00
200	Azul con 216 cada pliego..	43.200	á $\frac{15}{100}$ Id.	6.480	00
300	Pliegos con...	64.800	Total....	8.640	00

Según se demuestra, contiene el paquete que se acompaña trescientos pliegos impresos de estampilla para cartas, sesenta y cuatro mil ochocientos sellos, á saber: cien pliegos de color verde, con veinte

N.º 7

Razón general de los pliegos de papel litografiados de estampilla para cartas que se han remitido al Ministerio de Hacienda, en virtud de la segunda propuesta y contrato ajustado con la litografía de los señores Carlos Rivière y C.^a, y aprobado por el Superior Gobierno en 21 de Diciembre del año próximo pasado de 1857.

Fechas	Razones de la entrega	NÚMERO DE PLIEGOS Y COLORES				Estampillas que contienen	Precio representativo	Valor Pesos ctv.
		Rojo	verde	azul	Total de pliegos			
1858→Enero 11	Rem. con la n.º 1	0	0	75	75	16.200	á $\frac{15}{100}$ c/u.	2.430.--
		1.284	0	0	1.284	274.680	á $\frac{5}{100}$ »	13.734.—
» — » 21	» » »	2 1.066	0	0	1.066	230.256	á $\frac{5}{100}$ »	11.512.80
» — » 27	» » »	3 1.150	0	0	1.150	248.400	á $\frac{5}{100}$ »	12.420.—
		0	0	125	125	27.000	á $\frac{15}{100}$ »	4.050.—
» — » 28	» » »	4 500	0	0	500	108.000	á $\frac{5}{100}$ »	5.400.—
		0	0	200	200	43.200	á $\frac{15}{100}$ »	6.480.--
» — » 29	» » »	5 0	100	0	100	21.600	á $\frac{10}{100}$ »	2.160.—
		0	0	200	200	43.200	á $\frac{15}{100}$ »	6.480.—
» —Febrero 4	» » »	6 200	0	0	200	43.200	á $\frac{5}{100}$ »	2.160.—
		0	1.100	0	1.100	237.600	á $\frac{10}{100}$ »	23.760.—
	Total general..	4.200	1.200	600	6.000	1.293.336	—	90.586.80

De la razón que precede resulta, que los seis mil pliegos litografiados han producido un millón doscientos noventa y tres mil trescientos treinta y seis sellos, á saber: cuatro mil doscientos pliegos de color rojo con novecientos cuatro mil quinientos treinta y seis sellos de á cinco centavos—mil doscientos pliegos de color verde con doscientos cincuenta y nueve mil doscientos

sellos de á diez centavos — y seiscientos pliegos (los últimos) de color azul, con ciento veintinueve mil seiscientos sellos de á quince centavos—dando un valor representativo total de noventa mil quinientos ochenta y seis pesos ochenta centavos.

Paraná, Febrero 5 de 1858.

Jerónimo Espejo.

Paraná, Febrero 5 de 1858.

Señor Ministro de Hacienda.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., bajo el número 7, una razón general de los seis mil pliegos de papel que se han litografiado de estampilla para cartas, á virtud del contrato que por el Ministerio de V. E. se celebró el 21 de Diciembre

y un mil seiscientas estampillas de á diez centavos;— doscientos pliegos de color azul con cuarenta y tres mil doscientas estampillas de á quince centavos, formando un total de ocho mil seiscientos cuarenta pesos.

Paraná, Enero 29 de 1858.

*Jerónimo Espejo.
Francisco Domínguez.*

N.º 6

Razón de la estampilla para cartas que se remite al Ministerio de Hacienda, por completo del contrato de seis mil pliegos que ha impreso la litografía de los señores Carlos Rivière y C.^a.

Pliegos entregados	Color y número de estampillas de c. n.	Total de estampillas	Precio representativo	VALOR	
				Pesos	Cts.
200	Rojo con 216 cada pliego..	43.200	á $\frac{5}{100}$ c. u.	2.160	
1.100	Verde con 216 cada pliego..	237.600	á $\frac{10}{100}$ ld.	23.760	
1.300	Pliegos con...	280.800	Total....	25.920	

Según queda demostrado, el paquete que se remite adjunto contiene mil trescientos pliegos litografiados de estampillas, con doscientos ochenta mil ochocientos sellos, á saber: doscientos pliegos de color rojo con cuarenta y tres mil doscientas estampillas de á cinco centavos, y un mil cien pliegos de color verde, con doscientas treinta y siete mil seiscientas estampillas de á diez centavos, cuyo valor total ascende á la cantidad de veinte y cinco mil novecientos veinte pesos.

Paraná, Febrero 5 de 1858.

*Jerónimo Espejo.
Francisco Domínguez.*

próximo anterior, con los señores Carlos Rivière y C.^a.

Por esta razón se impondrá V. E. que, de dichos 6.000 pliegos, 4.200 se han impreso de color rojo con 904.536 sellos de á 5 centavos; —1.200 de verde, con 259.200 sellos de á 10 centavos, y 600 de azul con 129.600 sellos de á 15 centavos, formando el todo un valor representativo de 90.586 pesos 80 centavos.

También advertirá V. E. que, si por las primeras pruebas que presentó la litografía se calculó obtener 1.152.000 sellos de los tres tipos aprobados, y la operación ha producido 1.293.336, es debido á que, luego que advertí que sin mayor gravamen se podía aumentar doce sellos á cada hoja, imprimiendo en pliego entero, no partido, como se hizo al principio, me insinué con el litógrafo por este aumento y prestándose él con una recomendable deferencia, el Fisco ha reportado una ventaja de 141.336 sellos de las tres clases que forman un valor representativo de nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos ochenta centavos.

Queda cumplido el contrato, señor Ministro, por parte de los señores Rivière y C.^a, y por la mía la comisión que V. E. se sirvió conferirme por acuerdo del Supremo Gobierno: y al llenar el deber de avisarlo á V. E., sólo me resta hacerle presente que los pequeños gastos que ha demandado la operación y que fui autorizado por V. E. para hacer, de mi peculio, ascienden á la cantidad de once pesos tres reales que comprueba la adjunta cuenta documentada, y ruego á V. E. que tenga la dignación de mandármela abonar por quien corresponda.

Al dejar satisfechos los deseos de V. E. en este asunto me es grato saludarle con la expresión de mi más distinguido aprecio.

Dios guarde á V. E.

Jerónimo Espejo.

En la nota que precede, da cuenta el Coronel Espejo del cambio en la forma de la impresión, como de algo nuevo, de una cosa ideada y convenida al empezar á poner en ejecución el segundo contrato; sin embargo, no había tal novedad, pues desde el 19 de Diciembre del año anterior, antes por consiguiente, de que se firmase ese contrato, ya había hecho cálculos, como lo hemos visto, por los que demostraba la conveniencia de efectuar la operación en la forma en que se realizó.

Indudable es que la nueva forma fué más conveniente, pues con el mismo gasto de papel se obtuvieron más sellos; pero, esa economía pudo hacerse lo mismo sin cambiar el tipo de éstos, porque para ello bastaba haber agregado una hilera vertical de 12 ejemplares, lo que el tamaño del papel

permitía perfectamente, aun sin necesidad de disminuir el exagerado espacio que existe entre los sellos.

No era tampoco necesario, para conseguir la economía, hacer la impresión en pliegos enteros; pudo igualmente obtenerse, haciéndola en medios pliegos, como se había hecho la primera vez, puesto que el papel empleado fué el mismo.

No eran, pues, razones las que aducía el Coronel Espejo. Entró probablemente á dar esas explicaciones, para justificar el que la anterior impresión no se hubiese hecho de acuerdo con los modelos aprobados por el Gobierno y para aprovechar, al mismo tiempo, la oportunidad que se le presentaba de hacer constar, por escrito, las ventajas que había conseguido del litógrafo, aunque las hubiera obtenido anteriormente.

En cuanto á que el tipo del sello hubiera sido modificado, era un detalle que ninguna trascendencia tenía para el señor Espejo; lo importante para él era imprimir el mayor número, sin aumentar los gastos; por lo demás, el tipo general era el mismo, como lo eran también los valores y colores.

Por los datos que llevamos publicados, se ve que el asunto de la impresión tuvo largos preliminares, de manera que, no conociendo éstos, natural es que nos encontremos con algunos detalles de difícil explicación, como es precisamente conocer la causa de haberse dibujado dos sellos distintos.

Pero, lo que sí se ve, es que esa impresión se hizo con toda formalidad, tomándose las precauciones usuales en estos casos, de modo que fué completamente gratuito el cargo que hiciera el señor don Gervasio A. de Posadas, Administrador General del Correo de Buenos Aires, cuando dirigiéndose al Ministro del Interior, doctor don Guillermo Rawson, el 21 de Octubre de 1862, le decía (12), entre otras cosas, que esas estampillas no tenían garantía originaria alguna y que habían sido impresas sin la formalidad debida.

El señor Posadas, al hacer esa aseveración, procedía indudablemente influenciado

(12) Esa importante nota la hemos reproducido en nuestro estudio sobre los sellos de la República Argentina, emisión de 1862, y se encuentra en el Anuario de Correos de Buenos Aires del año 1863.

por el conocimiento que tenía del deplorable estado en que, en aquella época, se encontraban las oficinas de correos, sobre todo, en el interior del país, de lo que estaba al corriente por los informes que le pasara el señor don Régulo Martínez, encargado por el gobierno del General Mitre, de la reorganización de esas oficinas: esos antecedentes, harían creer al señor Posadas, que toda la administración de la Confederación se resentía de ese abandono, a lo que contribuiría seguramente el espíritu que dominaba entonces en Buenos Aires: desprecio por todo lo que procedía de la Confederación, desconocimiento de sus hombres é ignorancia completa de lo que ellos hacían.

Sabido es que el atraso era grande en todo el territorio que formaba la Confederación; pero él era debido á la completa falta de recursos, más que á la carencia de hombres. Buenos Aires, por lo contrario, era relativamente rico, lo que le permitía llevar á la práctica las ideas de progreso de que estaban imbuidos sus hombres dirigentes.

La impresión de los sellos de que nos ocupamos, se hizo no sólo fiscalizada por el Coronel Espejo y sus secretarios ad hoc, don Luis Calderón, al principio, y don Francisco Dominguez después, sino que se efectuó en la misma casa de gobierno, como se desprende del cargo de 1 \$ que hizo dicho Coronel, como gastado en la traslación de la máquina de litografía del gobierno, de una pieza á otra (12).

(12) He aquí la cuenta á que se refiere el Coronel Espejo en su nota del 5 de Febrero de 1858:

Cuenta de algunos pequeños gastos que he hecho de mi peculio en la impresión de la estampilla para cartas, á que fui comisionado por el Excmo. señor Ministro de Hacienda, según su nota núm. 420, fecha 18 de Diciembre de 1857:

1857	Di'bre. 23	Por la mudanza de la máquina de litografía del gobierno de una pieza á otra, documento núm. 1.	\$ 1.00
	" 30	Por un pasador para asegurar una puerta, núm. 2	" 0.87 1/2
	" 30	Por dos libras de goma arábiga, núm. 3.	" 3.50
1858	Enero 28	Id. id. id. id. 4.	" 3.50
	Febr. 3	Id. una id. id. 5.	" 1.75
	" 5	Por cintas de hilera para amarrar los paquetes al remitirlos al Ministerio, núm. 6.	" 0.75
			\$ 11.37 1/2

Según se demuestra, asciende el valor de esta cuenta á la cantidad de once pesos tres reales.

Jerónimo Espejo.

Paraná, Febrero 5 de 1858.

La Contaduría general del Paraná hizo en sus libros las anotaciones correspondientes, resultando una pequeña diferencia de \$ 64.80 en los de 5 centavos, igual á 6 pliegos; \$ 43.20 en los de 10 centavos, sean 2 pliegos, y \$ 32.40 en los de 15 centavos, importe de un pliego, diferencias que no pudo explicarse el Coronel Espejo y que probablemente provendrían de algún error al contarse los sellos (13).

(13) *Extracto de la estampilla entregada al Ministerio de Hacienda, con especificación de las fechas de cada entrega, número de pliegos, la cantidad de sellos que tienen y el valor total de los*

Fecha	Tipos	Pliegos	Sellos	Presio	Valor \$ evos.
1857					
D'bre. 21	Rojo de 192 sell.	365	70.080	de $\frac{5}{100}$	3.504,—
1858					
Enero 11	Id. id. 192 id...	111	21.312	"	1.065,60
" 11	Id. id. 216 id...	1173	253.368	"	12.668,40
" 21	Id. id. 216 id...	1066	230.256	"	11.512,80
" 27	Id. id. 216 id...	1150	248.400	"	12.420,—
" 28	Id. id. 216 id...	500	108.000	"	5.400,—
Febrer. 5	Id. id. 216 id...	200	43.200	"	2.160,—
		Total...	4565		48.730,80

1857					
D'bre. 21	Verde de 192 sel	104	19.968	de $\frac{10}{100}$	1.996,80
1858					
Enero 29	Id. id. 216 id...	100	21.600	"	2.160,—
Febrer. 5	Id. id. 216 id...	1.100	237.600	"	23.760,—
		Total...	1.304		27.916,80

1857					
D'bre. 21	Azul de 192 sell.	52	9.984	de $\frac{15}{100}$	1.497,60
1858					
Enero 11	Id. id. 216 id...	75	16.200	"	2.430,—
" 27	Id. id. 216 id...	125	27.000	"	4.050,—
" 28	Id. id. 216 id...	200	43.200	"	6.480,—
" 29	Id. id. 216 id...	260	43.200	"	6.480,—
		Total...	652		20.937,60

RESUMEN

De color rojo...	4.670	974.616	de $\frac{5}{100}$	48.730,80
" " verde	1.304	279.168	de $\frac{10}{100}$	27.916,80
" " azul	652	139.584	de $\frac{15}{100}$	20.937,60
Total general...	6.626	1393.368		97.585,20

Según los libros de la Contaduría General del Paraná, resulta que se ha formado cargo de las cantidades de sellos ó estampillas, con los valores siguientes:

Color	Sellos	Valor \$ cent.
Color rojo	$\frac{5}{100}$ 975.912	48.795,60
" verde	$\frac{10}{100}$ 279.600	27.960,—
" azul	$\frac{15}{100}$ 139.800	20.970,—
Sumas:	1.395.312	97.725,60

Para la entrega del papel, llamado especial, se llevó una prolija cuenta corriente (14).

OBSERVACIONES

Rojo.

La litografía remitió. 974.616 sellos en 4.670 pliegos.
 Diferencia de menos.. 1.296
 Resultan en la Cn. Gl. 975.912
 1296 sellos forman 6 pliegos de á 216 sellos c/u., que á 5 c. son..... \$ 64,80
 La litografía cargó á la Contaduría..... \$ 48.730,80
 \$ 48.795,60

Verde.

La litografía remitió 279.168 sellos en 1.304 pliegos.
 Diferencia de menos.. 432
 Cargo en la Cont. Grl. 279.600
 Los 432 sellos forman 2 pliegos de 216 sellos c/u. que á 5.100 son..... \$ 43,20
 La litografía cargó á la Contaduría..... \$ 27.916,80
 \$ 27.960,00

Azul.

La litografía remitió. 139.581 sellos en 652 pliegos.
 Diferencia de menos.. 216 que es 1 pliego de 216
 Cargo en la Cont. Grl. 139.800
 Los 216 sellos en 1 pliego, á 15/100 importan \$ 32.40
 La litografía cargó á la Contaduría..... \$ 20.957,60
 \$ 20.970,00

No sé explicarme de qué resultan estas diferencias.

(Firmado) *J. Espejo*

(14) *La litografía de los señores Carlos Rivière y C.ª s/c por el papel para las estampillas*

DEBE

1857	Cargo según los documentos que entrega	Total de pliegos
Dic'bre 21	Le entregué hoy en persona, según recibo N.º 1.....	240
" 28	Id. id. id. id. " 2.....	240
" 29	Id. id. id. id. " 3.....	240
" 30	Id. id. id. id. " 4.....	240
" 31	Id. id. id. id. " 5.....	240
		1.200
1858		
Enero 2	Le entregué hoy en persona, según recibo N.º 6.....	300
" 6	Id. id. id. id. " 7.....	150
" 11	Id. id. id. id. " 8.....	210
" 11	Id. id. id. id. " 9.....	214
" 12	Id. id. id. id. " 10.....	240
" 13	Id. id. id. id. " 11.....	240
" 15	Id. id. id. id. " 12.....	288
" 17	Id. id. id. id. " 13.....	312
" 19	Id. id. id. id. " 14.....	312
" 19	Id. id. id. id. " 15.....	120
		3.616
" 20	Id. id. id. id. " 16.....	324
" 21	Id. id. id. id. " 17.....	288
" 22	Id. id. id. id. " 18.....	71
" 23	Id. id. id. id. " 19.....	264
" 24	Id. id. id. id. " 20.....	264
" 25	Id. id. id. id. " 21.....	100
" 27	Id. id. id. id. " 22.....	336
		5.263
" 28	Id. id. id. id. " 23.....	240
		5.503
Febrero 1.º	Id. id. id. id. " 24.....	312
" 2	Id. id. id. id. " 25.....	204
		6.019

Como á su tiempo lo veremos, en el periódico oficial se publicaron los decretos creando *la estampilla* y reglamentando su uso, las instrucciones á los Administradores de Correos, y el aviso al público indicando el día en que empezarian á emplearse, todo con una minuciosidad verdaderamente inusitada; no pudo, pues, haber ocultación del cargo, ni nada de lo que sospechaba el señor Posadas.

Hemos dicho, al principio, que el Coronel Espejo afirmó, en 1867, que todos los sellos habian sido impresos en un solo tipo, y, como, por su procedencia, es muy seria esa afirmación, no podemos limitarnos á hacer de ella una simple referencia; vamos, pues, á transcribir íntegra la carta en que la hizo, precediéndola de la que le dió origen y que tiene también alguna importancia, por ser en ella en la que se da como iniciador de la emisión, al mismo Coronel.

Hela aquí:

Buenos Aires, Enero 15 de 1867.

Señor Coronel don Jerónimo Espejo.

Presente.

El infrascripto, oficial 1.º de la Contaduría General en la Mesa de Guerra, y encargado especialmente de la liquidación de la deuda del Gobierno de la Confederación Argentina, ha recibido cartas de sus amigos los señores Alfred Smith y C.ª, de Bath, pidiéndole datos positivos acerca de los sellos postales que circularon en la Confederación Argentina. Habiendo sido usted el encargado por aquel Gobierno de poner en

HABER

1858	Da' a según recibo que le doy	Rojo	Verde	Azul	Total de pliegos
Enero 9	Devolvió impresos según recibo N.º 1.....	111	—	—	111
" 9	Id. id. id. " 2.....	1.173	—	—	1.173
" 9	Id. id. id. " 3.....	—	—	75	75
" 11	Id. inutilizados según recibo N.º 4.....	—	—	—	12
		1.284	—	75	1.371
" 20	Id. impresos según recibo N.º 5.....	1.066	—	—	1.066
		2.350	—	75	2.437
" 27	Id. id. id. " 6.....	1.150	—	125	1.275
		3.500	—	200	3.712
" 28	Id. id. id. " 7.....	500	—	200	700
		4.000	—	400	4.412
" 29	Id. id. id. " 8.....	—	100	200	300
		4.000	100	600	4.712
Febrero 4	Id. id. id. " 9.....	200	1.100	—	1.300
		4.200	1.200	600	6.012
	Inútiles.....				7
	Igual.....				6.019

ejecución el proyecto presentado por usted mismo para la emisión de los sellos postales de 5, 10 y 15 centavos que aquí estampo con los números 1, 2 y 3, suplico á usted quiera tener la bondad de decirme á continuación lo siguiente:

1.º Cuándo recibió usted encargo del gobierno para proceder á la impresión de los sellos, según los modelos que, por intermedio de usted, se presentaron.

2.º Cuándo quedó terminada la impresión de estos sellos.

3.º Cuántos sellos fueron impresos.

4.º Si los tres sellos arriba consignados fueron puestos en circulación por el Gobierno de la Confederación con el objeto de franquear cartas.

Suplico á usted, asimismo, se sirva decirme lo que le conste acerca de los sellos números 4, 5 y 6 que acompaño tanto acerca del tiempo en que fueron emitidos, como si ellos fueron puestos en circulación al mismo tiempo que los números 1, 2 y 3.

Suplicando se sirva disimular la molestia que le causo y que es producida en vista de dar á conocer en Europa los verdaderos datos acerca de su impresión, emisión y circulación, y agradeciéndole de antemano este servicio, me suscribo de usted atento S. S.

Q. B. S. M.

A. M. Alvarez de Arenales (15).

He aquí ahora la contestación:

Señor don A. M. Alvarez de Arenales.

Presente.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1867.

Muy señor mío :

Impuesto de la apreciable carta de usted que antecede, y deseando por mi parte contribuir á que sea conocido en el exterior el origen de los sellos postales para el franqueo de la correspondencia, que en 1857 estableció el Supremo Gobierno de la República, bajo su antigua denominación de «Confederación Argentina», cediendo á la intimación de usted, me es satisfactorio decirle en respuesta: Que en mi calidad de Coronel de Artillería y Director de la Estadística Nacional, entonces, me tocó por fortuna ser electo para dirigir é inspeccionar la impresión litográfica de la estampilla, y

(15) El señor Alvarez de Arenales, que fué después Secretario de la Dirección General de Correos, era Agente en esta ciudad, de los señores Alfred Smith y C.ª; recordamos haberle comprado ese mismo año 1867, algunos sellos de las Colonias Inglesas y un álbum, editado por aquellos señores, el que aún conservamos como recuerdo de nuestros primeros tiempos de coleccionista.

al efecto se me comunicó oficialmente la respectiva comisión é instrucciones por S. E. el Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, en la capital del Paraná, el 18 de Diciembre de 1857, cuyo encargo, terminado el 5 de Febrero de 1858, según el libro de cargo de la Contaduría General, dió el siguiente resultado :

	Valores
975.912 sellos color rojo $\frac{5}{100}$ c/u.	\$ 48.795,60
279.600 » » verde $\frac{10}{100}$ » . . »	27.960,—
139.800 » » azul $\frac{15}{100}$ » . . »	20.970,—
<hr/>	
1.395.312 sellos.	Valor. \$ 97.725,60

Eta cantidad de sellos fué inmediatamente puesta en circulación, por el intermedio de los Administradores de Rentas y de Estafetas de las Provincias del interior, girándose al efecto las instrucciones convenientes para todas las cosas supervinientes —y con respecto de las diferencias que se advierten en los sellos números 4, 5 y 6, comparados con los números 1, 2 y 3, nada puedo decir á usted acerca de su procedencia, pues lo único que puedo afirmar es que la cantidad de 1.395.312 sellos de los tres colores que arriba he referido, fueron litografiados todos con tipo igual, sin diferencia que se ve en los números 1, 2 y 3.

Con lo expuesto, creo dejar satisfecho los deseos de usted y aprovecho esta ocasión para suscribirme de usted muy atento affmo. servidor

Q. B. S. M.

Jerónimo Espejo.

A pesar de lo terminante que es el Coronel Espejo en su contestación, lo que nos demuestra es, únicamente, que su memoria le era infiel y no le permitía recordar lo que, con su intervención, se había hecho nueve ó diez años antes, debido seguramente á que no daría trascendencia alguna á la modificación en el tipo de los sellos, modificación de gran importancia para los coleccionistas, pero pequeñísimo detalle, para el que no lo es, y que, por ello mismo, no se grabó en su cerebro.

Los hechos están ahí, poniendo de manifiesto el olvido del Coronel Espejo.

Son sus mismas notas y planillas, las que nos hacen saber que los sellos impresos en cumplimiento del primer contrato, lo fueron en hojas de 96 ejemplares, siéndolo en pliegos de 216, la casi totalidad de los impresos en virtud del segundo.

En poder de gran número de coleccionistas se encuentran hojas y pliegos de unos y otros, y nadie ha visto sellos con número

grande en pliegos de 216 ú hojas de 108, como nadie tampoco ha visto, los sellos con número pequeño impresos en hojas de 96 ejemplares.

Y no se diga que el que no se hayan visto no quiere decir que no hayan existido; en este caso no sería ese un argumento, pues aún aceptando hipotéticamente que al litógrafo se le hubiera ocurrido hacer algún transporte de 96 sellos con número pequeño, no destruiría ello el hecho real fuera de discusión, de que todos los que se conocen están impresos en pliegos de 216, como lo están en hojas de 96 los que tienen número grande.

Si las cosas no hubieran pasado como lo decimos, fundándonos en los documentos y en los hechos, ¿de dónde habrían salido los sellos con número grande, impresos en hojas de 96? ¿Es posible admitir que fueran el producto de una falsificación, como, en su ignorancia de los hechos, lo suponía el señor Posadas? En manera alguna: aquel que hubiera tratado de defraudar al Fisco, hubiera imitado los sellos, de manera que fácilmente se confundieran, mientras que éstos, particularmente el de 5 centavos, único valor que se usó, difiere muchísimo de los que tienen el número pequeño; en lo que, sin embargo, mucho se asemejan, es en el papel y en el tamaño de éste, lo que sería, por cierto, una rara coincidencia; más que coincidencia, sería una cosa inexplicable, que el falsificador se hubiera preocupado de buscar papel de la misma clase y lo hubiera cortado del mismo tamaño y hubiera olvidado, por otra parte, nada menos que imitar los sellos.

Sería también difícil explicar el hecho de que los sellos de 10 y 15 centavos, más fáciles de confundir con los de número pequeño, no hubieran circulado, y, finalmente, sería más que casualidad que el falsificador hubiera hecho la impresión en hojas de 96 sellos, en la misma forma adoptada para la primera tirada!

¿Qué explicación tendría, además, la circunstancia de haberse encontrado mezclados, los sellos con número grande y los con número pequeño, en un depósito fiscal, procedentes indudablemente del sobrante remitido por la Administración misma del Paraná?

Creemos que si, al hacer su pregunta, el señor Alvarez de Arenales, hubiera acom-

pañado hojas enteras, en lugar de un sello de cada clase, otra habría sido la contestación que el Coronel Espejo le habría dado, lo que nos habría ahorrado tener que entrar en estas consideraciones.

Damos, pues, por terminada esta cuestión sobre la que tal vez nos hemos extendido demasiado, pero que creemos dejar bien dilucidada.

II

Una vez que el señor Ministro de Hacienda recibió todos los sellos, se dirigió nuevamente al Ministro del Interior, haciéndoselo presente, por medio de la siguiente comunicación:

Ministerio de Hacienda.

N.º 9

Paraná, Febrero 19 de 1858.

Al Excmo. señor Ministro del Interior.

En 27 de Diciembre del año próximo pasado tuve el honor de avisar á V. E. que se había terminado la primera impresión de la estampilla para el porte de cartas, habiendo empezado á imprimirse otra cantidad en cumplimiento de la disposición de S. E. el señor Vicepresidente, de 21 del mismo mes, y que la había mandado á depósito á la Contaduría General, á fin de distribuirlas para el expendio tan luego como se dictase por el Departamento de V. E., á quien corresponde, el decreto que reglamente su uso y lo circulase á las administraciones de correo de su dependencia.

Hoy me es honroso anunciar á V. E. que esa segunda impresión está terminada ya en la cantidad de un millón doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos dieciséis (1.294.416) estampillas de 5, 10 y 15 centavos, y que han pasado también á depósito á la misma oficina.

Pero, como creo que es urgente para la mejor recaudación de la renta de Correos, que cuanto antes se mande usar, y con el objeto de que llegado este caso las oficinas de Hacienda estén habilitadas para su expendio, he ordenado con esta fecha á la Contaduría General, que remita á todas las administraciones las cantidades que crea suficiente para el uso del presente año.

Dios guarde á V. E.

Elías Bedoya.

Como lo decía al Ministro del Interior, en la misma fecha pasó á la Contaduría General la orden siguiente:

Hacienda.

N.º 7

Paraná, Febrero 19 de 1858.

Al Contador segundo.

Siendo necesario proveer con anticipación á las Oficinas de Hacienda con la estampilla para el porte de cartas, en una cantidad suficiente para el consumo del corriente ejercicio, á fin de que estén habilitadas para expenderlas tan pronto como se dicte por el Ministerio del Interior la disposición por la cual se mande usar y se reglamente su uso, ha dispuesto su excelencia el señor Vicepresidente que se envíe por esa Contaduría á todas las Administraciones de Rentas Nacionales, estampillas de 5, 10 y 15 céntimos, en cantidades que importen el doble del valor de la renta que hubiesen recaudado el año anterior las respectivas Administraciones de Correos. De consiguiente, deberá usted verificar la remisión acondicionándola como se le ha indicado ya de antemano, y prevendrá usted á aquellas Administraciones que las tengan en depósito mientras el Departamento de Hacienda expide las disposiciones convenientes para su expendio, luego que el del Interior dicte el decreto reglamentario á que me refiero antes, á cuyo efecto me he dirigido ya al Ministerio de ese ramo en 27 de Diciembre último.

Dios guarde á usted.

Elias Bedoya.

El doctor Santiago Derqui, Ministro del Interior, no se hizo esperar esta vez; el 22 de Febrero acusó recibo al Ministro de Hacienda, manifestándole ser muy acertadas las medidas que había adoptado, pues muy en breve sería dictado por su Ministerio el decreto reglamentando el uso de los sellos.

Así fué, en efecto: el 24 del mismo mes se firmó el decreto creando los sellos postales, decreto que el día 27 apareció en las columnas del «Nacional Argentino». A pesar de ser conocido, por haberse ya publicado, no podemos prescindir de transcribirlo íntegro:

Ministerio del Interior.

Paraná, Febrero 24 de 1858.

El Vicepresidente de la Confederación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo. Para facilitar el franqueo de la correspondencia y demás establecido por la ley, —*Ha acordado y decreta:*

Artículo 1.º Créase una estampilla impresa en papel especial, cuyo tipo será el siguiente: En la parte superior tendrá el lema «Confederación Argentina». Más abajo un escudo sencillo de las armas nacionales, y al pie, en caracteres claros, su valor representativo en la forma siguiente:

1.ª clase—cinco centavos—color rojo
2.ª » —diez » — » verde
3.ª » —quince » — » azul

Art. 2.º Toda carta, paquete ó encomienda que no sea franqueada con la estampilla descrita en el artículo 1.º, ó que vaya con estampilla que hubiere servido otra vez, no podrá ser encaminada por ningún Administrador de Correos ó Estafetas, á excepción de las que la ley declara libre de porte, y en caso de contravención, esos empleados serán penados con la multa señalada por la ley.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda se mandará hacer la impresión de la estampilla creada por el artículo 1.º y se determinarán los lugares de su expendio.

Art. 4.º Para que la estampilla que haya servido en una carta, paquete ó encomienda, no sirva para otras, luego que entre á la Administración de Correos, se le pondrá el sello de *Franca*, que todas las oficinas tienen, para que de este modo quede inutilizada.

Art. 5.º Cuando alguna carta, paquete ó encomienda, no lleve el número ó valor de las estampillas correspondientes á su porte, según tarifa, el Administrador no le dará curso á su destino, sino que, después de despachada la valija, pondrá un aviso al público, de todas las que por igual falta se hayan detenido.

Art. 6.º En el caso inverso de que alguna carta, paquete ó encomienda, lleve más número ó valor de estampillas que el porte que le correspondiera, el Administrador no admitirá reclamo de ninguna especie.

Art. 7.º El presente decreto empezará á regir desde el 1.º de Mayo del presente año.

Art. 8.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CARRIL.

Santiago Derqui.

El mismo día dió el Ministro del Interior la siguiente, minuciosa y curiosa:

Instrucción á los Administradores de Correos y Estafetas, para el uso de la estampilla creada para el franqueo previo de la correspondencia.

Artículo 1.º Por el decreto de esta misma fecha que se lee á la cabeza de esta instrucción, se modifica el sistema de girar toda correspondencia que haya de salir ó circular por el territorio de la Confederación Argentina, sea por tierra ó por agua; pues debe ser previamente franqueada con la estampilla que establece el artículo 1.º, y esta innovación empezará á regir desde el 1.º de Mayo del presente año.

Art. 2.º El Gobierno ha adoptado el arbitrio legal y generalmente usado por las naciones más adelantadas de Europa y de América, de la estampilla para el franqueo

previo de las cartas, consecuente con la ley de 7 de julio de 1856 (16), en el interés de facilitar las operaciones, disminuir las responsabilidades, corregir los abusos y promover el incremento del tesoro nacional, conforme al texto del artículo 4.º de la Constitución Federal. La estampilla es un cuadrado de papel especial, impreso con un sello de las armas nacionales, que se ve modela-

do en el artículo 1.º del decreto, en cuyo reverso tiene una preparación gomosa, que humedeciéndola se pega fácilmente al sobre de cualquier carta que quiera mandarse por el correo. Sin mucho esfuerzo se comprenderá que á favor de este cómodo arbitrio, se puede franquear toda carta antes de remitirla al Correo y sin apersonarse á la oficina, en particular las casas de comercio y las personas que sostienen una correspondencia abundante; que para mayor comodidad, pueden proveerse de alguna cantidad de estampillas surtidas, de los tipos que especifica el decreto, y conservarlas en su escritorio.

(16) Esta ley es la que establecía la tarifa vigente para el porte de la correspondencia. HeLa aquí:

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1.º El porte de la correspondencia que circula en la Confederación entre los puntos donde hay establecidas Administraciones de Correos, se cobrará con arreglo á la siguiente -

TARIFA

Por cada carta ó paquete de cartas no excediendo del peso de cuatro adarmes	5	cts
" " el de 4 y no el de 8	10	"
" " " 8 " " 12	15	"
" " " 12 " " 16 ó una onza.	20	"
" " " 1 onza y " 1 1/2	25	"
" " " " 1 1/2 " 2	30	"
" " " " 2 " 2 1/2	35	"
" " " " 2 1/2 " 3	40	"

Los certificados sencillos, que lo serán hasta una onza de peso, pagarán 40 "
Los dobles, que lo serán de una onza para arriba 80 "

Art. 2.º Queda sin efecto la tarifa establecida en el artículo 12, título 1.º del Reglamento de Junio de 1854.

Art. 3.º Queda prohibido á toda persona, conducir correspondencia entre pueblos donde hay Correos establecidos, sin que sea previamente franqueada en la Administración respectiva, bajo la multa de 15 \$ por cada carta ó paquete.

Art. 4.º Se exceptúan de la anterior prohibición, las comunicaciones ó cartas conducidas por expresos de los gobiernos y oficinas fiscales, y que consten del pasaporte expedido por la Administración de Correos del punto de su salida.

Art. 5.º La presente ley empezará á regir á los cuarenta y cinco días de su publicación.

Art. 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones del Congreso en el Paraná, capital provisoria de la Confederación Argentina, á cuatro días del mes de Julio del año del Señor, de mil ochocientos cincuenta y seis.

BALTASAR SÁNCHEZ,
Presidente.
Benjamin de Igarzábal,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Paraná, Julio 7 de 1856.

Téngase por ley de la Confederación, publíquese y léese al Registro Nacional.

URQUIZA.
Agustín J. de la Vega.

Art. 3.º Las cartas sencillas, que son las de hasta cuatro adarmes de peso (peso de un pliego corriente de papel de carta) y que por la ley deben pagar cinco centavos de porte, se les pega una estampilla núm. 1, que es de color rojo, que representa este valor. Véase el modelo acompañado.

Art. 4.º A las dobles, que son las de 4 á 8 adarmes (ó dos pliegos de papel de cartas) y la ley manda que paguen diez centavos, se les pega una estampilla de color verde, que representa ese valor, ó dos de color rojo, que es lo mismo.

Véase el modelo número 2.º.

Art. 5.º A las triples, que son las de 8 á 12 adarmes (ó tres pliegos de papel de cartas) y pagan por ley 15 centavos, se les pega una estampilla de color azul, que representa ese valor, ó, en su defecto, una verde y otra roja, que dan la misma suma, ó tres rojas, que es igual.

Art. 6.º A los paquetes de cartas que por su peso devenguen mayor porte, siempre que el de la estampilla tenga la suma señalada por la ley, es indiferente que sea de un solo color ó de los tres. Véanse los modelos números 3.º y 4.º.

Art. 7.º A los certificados, sean sencillos ó dobles, la Administración remitente, siempre les pondrá el sello de certificado como hasta aquí, sin cobrar nada más por esta operación, y formarán el cargo en la guía de la caja de su destino, para que retorne el sobre con el recibo, por cuanto, como es de ley y de costumbre, este cargo importa la garantía ó seguridad de que tales correspondencias serán entregadas en mano propia. Este es el modo de hacer uso de la estampilla. Pero, para remover hasta la más mínima duda, se acompañan cuatro sobres del modelo de que se ha hecho referencia en los artículos precedentes, para que, á su imitación se franquee toda carta y puedan los Administradores instruir á las personas que ocurran á su oficina con este objeto. Después de esta explicación, parece que se comprenderá fácilmente que, siendo anticipadamente franqueada toda la correspondencia, nada más tienen que pagar ya las personas á quienes vaya dirigida.

Art. 8.º Para que la estampilla que haya servido una vez quede inutilizada para otra, los Administradores no olvidarán nunca ponerle el sello de franca, que sus ofici-

nas tienen, como lo dispone el artículo 4.º del decreto.

Art. 9.º La correspondencia que, por los paquetes u otros buques, venga de Europa ó países extranjeros, los Capitanes de Puerto ó Jefes de Resguardo, deben pasar de oficio inmediatamente á la Administración de Correos de la localidad, con una relación en que se especifique el número de cartas sencillas, dobles, paquetes y demás que hayan recibido al tiempo de su visita: de cuya relación dejarán constancia en la Capitania del Puerto, para cualquiera ulterioridad.

Art. 10. Cuando las Administraciones de Correos situadas en los puertos, reciban correspondencias que pertenezcan á personas residentes en pueblos del interior de la Confederación, las dirigirán á la estafeta de su destino, formando cargo en la guía respectiva, como se acostumbra hasta el presente.

Art. 11. Como las cartas que vienen del exterior de la Confederación no pueden ser previamente franqueadas, los extranjeros y personas á quienes vengan dirigidas, pagarán el porte en la Administración respectiva, con arreglo á la tarifa de la ley.

Art. 12. Toda correspondencia oficial queda libre de porte, de conformidad con el Reglamento de 8 de Junio de 1854, así como la que verse sobre materias de estadística, según el artículo 4.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1856.

Art. 13. Separada que sea toda carta que no lleve estampilla ó que vaya con menos cantidad que el porte que le corresponda (según se prescribe en los artículos 4.º y 5.º del decreto), el Administrador cerrará la valija y despachará el Correo, y acto continuo pondrá el aviso al público, que contenga la lista de las cartas detenidas por falta de este requisito. En este estado atenderá los reclamos que le dirijan los interesados, sea que soliciten completar la estampilla correspondiente ó el retiro de alguna carta, paquete ó encomienda, teniendo presente que para devolver cualquier pieza retenida, el interesado debe comprobar suficientemente la identidad de sello, dirección, contramarca, etc., etc. En esta parte debe proceder un Administrador con mucha cautela y circunspección, por cuanto no es justo entregar á uno lo que pertenezca á otro.

Art. 14. Los Administradores de Correos se formarán cargo en sus libros, de cualquier cantidad que recauden por el porte de cartas de que trata el artículo 10 de esta instrucción, especificándolo así en la cuenta mensual que instruyan, según lo dispuesto en el decreto de 8 de Agosto de 1855.

Art. 15. Cualquier duda que en lo sucesivo pueda ocurrir, los Administradores la consultarán al Inspector General del ramo, y, en su defecto, á este Ministerio. Por último, en lo respectivo al sistema y organización de la oficina de Correos, al mecanismo

de acopiar y despachar correspondencias, al método de valijas corrientes, etc., etc., en nada se alterarán las costumbres establecidas; todo continuará regido como hasta aquí.

Paraná, Febrero 24 de 1858.

Santiago Derqui.

Como una simple curiosidad reproducimos en tamaño reducido los modelos números 1 á 4, á que el Ministro se refiere en su *Instrucción* y que envió con ésta á los diversos Administradores.

La francatura previa existía, como al principio lo hemos dicho, desde el día 8 de Junio de 1854, fecha del Reglamento de Correos en vigencia (17); pero ello no obstaba á que se diera curso á las cartas no franqueadas, por las cuales, al llegar á su destino, se cobraba el doble de la tarifa, mientras que, por el Decreto é Instrucción transcritas, las cartas sin franqueo quedaban detenidas en la oficina en que habían sido depositadas; esto que, con el criterio actual, tiene que ser considerado como un retroceso en el sistema postal, se explica, sin embargo, por el deseo que tenía el Gobierno de que se acostumbrara el público á emplear los sellos que se iban á emitir; la misma disposición regía en el entonces Estado de Buenos Aires.

El 25 del mes de Marzo dió el gobierno el siguiente decreto reglamentando la administración de los sellos postales:

Ministerio de Hacienda.

Paraná, Marzo 25 de 1858.

El Vicepresidente de la Confederación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, siendo necesario reglamentar la Administración de la estampilla para el porte de la correspondencia, creada por decreto de 24 de Febrero último, — *Ha acordado y decreta:*

Artículo 1.º Los Administradores y Receptores de Rentas Nacionales, administrarán el ramo de la estampilla en las respectivas provincias, bajo la inspección de la Contaduría General, y encargarán su expendio á las personas que crean conveniente, asignándoles el cuatro por ciento sobre el valor de lo que vendiesen.

Art. 2.º La Contaduría General nombrará comisionados para expenderla en los

(17) Aun cuando en su mayor parte sea ajeno al objeto de este estudio, tiene bastante interés este Reglamento, pues por él se puede formar una idea de la manera como en aquella época se viajaba en el interior de la Confederación; así es que le damos cabida en un Apéndice.

puntos donde no hubiere Administraciones ó Receptorías Nacionales, acordándose la asignación que fija el artículo anterior.

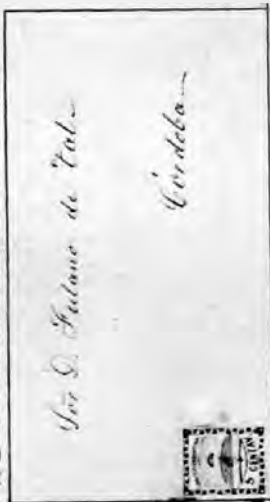
Art. 3.º Los Administradores de la estampilla rendirán cuenta de este ramo en los estados del papel sellado, que deben enviar á la Contaduría en cumplimiento del

decreto de 26 de Noviembre de 1855, haciendo ingresar su producto en las respectivas Administraciones ó Receptorías de Rentas.

Art. 4.º La estampilla que hubiese sido expendida no se admitirá en devolución por ningún motivo.

Modelos

N.º 1.º = Carta sencilla = Poste 5 centavos.



N.º 2.º = Paquete de 16.º 2 onzas = Poste 30 centavos.



Equivalente

Otro id.

N.º 3.º = Carta doble = Poste 10 centavos.



Equivalente

N.º 4.º = Certificado doble = Poste 80 centavos.



Equivalente

Otro id.

Art. 5.º Habiéndose habilitado ya la cantidad suficiente para el consumo del presente año, queda autorizado el Ministerio de Hacienda para dictar las medidas reglamentarias que convengan, cuando deba hacerse una nueva impresión.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CARRIL.

Por orden de S. E. y por ausencia del señor Ministro de Hacienda,

Bernabé López.

Como se ve, no eran los Administradores de Correos los encargados de la venta de los sellos; pero como se delegaba en los Administradores y Receptores de Rentas la designación de las personas que debían expenderlos, parece que algunos de ellos encargaron de la operación a los Administradores de Correos, pues eran éstos quienes los vendían en el Rosario y en las provincias de Córdoba, Catamarca, San Juan, San Luis, Santiago y Tucumán. En La Rioja se expendían en la Casa de Moneda; en las demás provincias los vendían los mismos Administradores de Rentas u otros funcionarios que de ellos dependían.

Por otra parte, la Contaduría General, cumpliendo las instrucciones que se le habían dado, hizo la distribución de los sellos, lo que comunicó al Ministerio en la siguiente forma:

Contaduría Nacional.

N.º 57.

Paraná, Marzo 3 de 1858.

Al Excmo. señor Ministro de Hacienda.

El Contador infrascripto, en cumplimiento de lo que V. E. se sirvió ordenarle por nota de 19 de Febrero próximo pasado, número 7, tiene el honor de dar cuenta: que, en 23 del mismo y bajo el número 7, pasó a todas las Administraciones de Rentas Nacionales, así de las provincias como del Territorio Federalizado, la nota circular de remisión que a continuación se transcribe, al mandarles las estampillas para el porte de cartas a que se refiere la antedicha citada orden:

El número y clase de sellos distribuidos a cada Administración ha sido en la proporción de más del doble valor de la recaudación de un año, conforme a lo determinado por V. E., y como se demuestra en la planilla que se adjunta.

La estampilla remitida a Córdoba, Santiago y Tucumán ha sido dirigida a los Administradores de Correos, por no haber en esos puntos otros empleados fiscales; todo lo que el infrascripto espera merezca la aprobación superior de V. E., a quien Dios guarde muchos años.

Pedro Pondal.

Hacienda.

Paraná, 9 de Marzo de 1858.

Publíquese y archívese.

Bedoya.

Estampilla para el porte de cartas remitida a las Administraciones de Rentas siguientes:

Cálculo siguiente al doble de la renta de un año	De á 5c.	De á 10c.	De á 15c.	Total \$	cts.	
Victoria.....	105	5	2	1	129	60
Nogoyá.....	50	2	1	1	75	60
Villaguay.....	5	1	"	"	64	80
Diamante.....	10	"	"	"	64	80
Gualeguay.....	25	2	1	1	75	60
La Paz.....	15	1	"	"	64	80
Uruguay.....	80	5	2	1	129	60
La Capital.....	1200	50	16	16	1404	"
Gualeguaychú...	150	10	4	2	259	20
Concordia.....	100	5	2	1	129	60
Santa Fe.....	400	17	6	3	410	40
Rosario.....	3500	150	50	50	4320	"
Catamarca.....	1200	50	16	16	1404	"
Salta.....	500	25	13	13	972	"
San Luis.....	500	"	"	"	972	"
Mendoza.....	1500	60	16	16	1512	"
Santiago.....	600	25	13	13	972	"
Rioja.....	600	"	"	"	972	"
Jujuy.....	500	"	"	"	972	"
San Juan.....	700	"	"	"	972	"
Córdoba.....	2560	100	32	32	2808	"
Tucumán.....	500	25	13	13	972	"
Corrientes.....	1000	50	16	16	1404	"
Goya.....	500	25	13	13	972	"
Bella Vista.....	500	"	"	"	972	"
Federación.....	50	2	1	1	75	60
Restauración.....	100	5	1	2	129	60
Tala.....	50	2	1	1	75	60

Esta planilla que, para nuestro asunto, tiene gran importancia, fué publicada el 16 de Marzo de 1858 en el diario oficial «El Nacional Argentino»; ella nos suministra la prueba oficial de que esa primera distribución se hizo exclusivamente en los sellos impresos en hojas de 216 ejemplares, es decir, en sellos con número pequeño, corroborando así la opinión que anteriormente nos habíamos formado, de que los con nú-

mero grande, no habian circulado hasta el año 1860, pues sólo los habíamos encontrado en cartas de ese año.

La Contaduría Nacional pudo fácilmente saber que el doble de la renta percibida en 1857 era de 17.000 \$; pero, aun cuando calculó, al mismo tiempo, que esa renta debía ir en aumento, y en vista de ello distribuyó sellos por valor de \$ 23.284,80, no previó el desarrollo que tomaría la ciudad del Rosario, y se limitó á enviarle por valor de \$ 4.320, es decir, unos 800 \$ más que el doble de su renta anual en aquella época, lo que fué insuficiente, obligando, parece, á la Contaduría, á hacer un nuevo envío antes del tiempo que habia calculado, é indudablemente en ese nuevo envío fueron los sellos con número grande.

Es probable que se publicaran también planillas relativas á las siguientes distribuciones de sellos; pero, desgraciadamente, la colección del «Nacional Argentino», que hemos podido revisar en la Biblioteca Nacional, termina el 31 de Diciembre de 1859, y hasta entonces no aparece sino la que hemos transcripto.

De sentirse es no conocer esas posteriores distribuciones, pues nos permitirían fijar con exactitud la fecha en que se pusieron en venta los sellos con número grande, lo que, sin ellas, sólo podemos hacer aproximadamente; el 31 de Diciembre de 1859 no habian salido de la Contaduría; á lo menos, como acabamos de decirlo, hasta esa fecha no aparece más distribución que la mencionada; el 5 de Marzo de 1860 encontramos en cartas el sello de 5 centavos con número grande; luego, debieron ponerse en circulación, de Enero á Marzo de dicho año 1860.

El señor Moens, consecuente con su idea sobre el origen de estos sellos con número grande, dice que sólo se usaron en el Rosario; pero no fué así, se emplearon también en Córdoba y en el Paraná, aunque parece que en pequeña cantidad, siendo indudablemente en el Rosario donde su uso fué mayor. Se nos ha dicho haberlos visto usados en otros puntos de la Confederación; pero no hemos podido comprobarlo. Es éste un punto que se podrá aclarar una vez se encuentren las posteriores planillas de distribución.

Llegado el momento fijado por el Gobierno para la emisión de los sellos, el Administrador de Correos del Paraná empezó á publi-

car el 19/20 de Abril de 1858, en el diario oficial, el siguiente

AVISO

De la Administración General de Correos de la Capital

El Administrador infrascripto previene al público que á empezar del 1.º del entrante Mayo, debiendo empezar á regir el sistema de Estampillas creado por el Supremo Decreto del 24 de Febrero próximo pasado, no se admitirá ni se dará curso á la correspondencia que no esté previamente franqueada, tanto para el Interior de la República como para el Exterior.

Benito del Puerto.

III

La forma de impresión de todos estos sellos fué muy variada y su estudio es por lo tanto bastante complicado; para efectuarla, los litógrafos no se limitaron á transportar parcialmente la matriz, tantas veces cuantos sellos debía contener la hoja; su manera de proceder fué otra: sacaron de dicha matriz una prueba, le agregaron el valor y de ésta tomaron 8 ó 16 pruebas y con ellas formaron hileras ó grupos en una piedra auxiliar, de la cual transportaron después á la piedra que debía servirles para hacer la impresión, las hileras ó grupos necesarios para formar la hoja. En la preparación de los sellos con números pequeños el procedimiento fué algo distinto.

Aun cuando la matriz fuera sólo una para cada uno de los dos tipos: número grande y número pequeño, los sellos que se transportaron primeramente para formar las mencionadas hileras ó grupos, presentan entre sí algunas diferencias, debido al poco cuidado con que se hizo la operación; esas diferencias, casi nulas algunas veces, son bien perceptibles en otras y siempre permiten distinguir los diversos sellos que constituyen cada hilera ó grupo.

Estas mismas hileras ó grupos fueron modificados en algunos casos por transposición de uno ó varios sellos, á causa, indudablemente, de que al picar un grupo, parte de él saldría defectuoso y sería reemplazado con una ó más pruebas parciales cualesquiera.

El transporte de los grupos no fué hecho con mayor cuidado que el de las pruebas originales con que fueron formados, de

modo que también existen diferencias,— aunque en general muy pequeñas,— entre los mismos sellos de los diversos grupos, resultando de ello que se puede decir que son distintos casi todos, por no decir todos, los sellos de la hoja.

Además, como si todo eso no fuera bastante, para la impresión de la mayor parte de los valores, se hicieron varias composiciones; así, del de 5 centavos, número grande, existen dos; del mismo valor, número pequeño, conocemos tres, y de los de 10 y 15 centavos, también número pequeño, tenemos igualmente dos de cada uno.

Describir todas esas composiciones, explicando todas las variantes que en ellas existen, sería obra de verdadero benedictino; Mr. Jaquier la ha emprendido en parte, limitándose á indicar las diferencias que se notan entre cada uno de los sellos que constituyen cada hilera y las transposiciones que en éstas existen y todo ello sólo es una composición de cada valor con número pequeño.

Nos vemos, pues, obligados á hacer lo mismo; pero, como disponemos de mucho mayor material, tenemos composiciones que él no conocía y no podemos prescindir del estudio de las hojas de 10 y 15 centavos, número grande, tendremos que extendernos mucho más que Mr. Jaquier, aun cuando, siguiendo su ejemplo, nos limitemos á explicar los grupos y principales variantes; es asimismo un trabajo sumamente pesado y árido, que sólo lo hacemos para aquellos, que serán muy pocos, que quieran estudiar á fondo estos sellos.

Por lo demás, debemos advertir que, para hacer este estudio, hemos prescindido completamente del que ha hecho Mr. Jaquier, lo que explica que si en algo coincidimos, no sucede así muchas veces.

Empezaremos por los que primero se imprimieron, es decir, por los

Sellos con números grandes

Hemos ya dicho, al ocuparnos de los antecedentes de la emisión, que las hojas están formadas por 96 sellos, sean 12 hileras horizontales de 8 ejemplares.

El papel, hecho á máquina, es blanco, liso, algo satinado y de espesor mediano, siendo bastante apreciables las diferencias que á este último respecto pueden encon-





COMPOSICIÓN B



trarse. Las dimensiones de las hojas son de 217 × 325 mm., y las de la parte impresa de 178 × 316 mm. El tamaño de los sellos, prescindiendo de las líneas que los encuadran, es de 18 3/4 × 23 1/2 mm. Lagoma es blanca.

El único mérito que á estos sellos puede concederse es su sencillez; por lo demás, son pobres como obra de arte y falsos como heráldica; la forma del escudo argentino es un óvalo vertical; el litógrafo, porque sí, lo ha hecho horizontal y aplastado, suprimiendo completamente además, los laureles que deben rodearlo.

La descripción de estos sellos es: Escudo argentino aplastado y sin laureles; sobre él la inscripción *Confed^{on} Argentina* en una línea curva; debajo, el valor en otra línea curva; el todo encuadrado por una griega.

La matriz fué indudablemente una sola, pues se encuentran en los tres valores muchos pequeños detalles que les son comunes; pero, en ella no existía la inscripción inferior, puesto que la palabra CENTAV es distinta en los tres sellos; el litógrafo debió sacar y transportar tres pruebas de dicha matriz y dibujar á pluma en ellas los respectivos valores; de estas pruebas ya completas, sacaría los transportes necesarios para formar las hileras ó grupos de que hemos hablado.

Si hubiera tomado directamente de la matriz las pruebas que necesitaba para formar los grupos y les hubiera agregado después el valor, se notarían diferencias en esa parte de los sellos, diferencias que no existen.

5 centavos

Conocemos dos composiciones de este valor; en una de ellas la hoja está formada por seis grupos superpuestos de 16 sellos, sea dos hileras horizontales de 8 ejemplares; en la otra por doce simples hileras horizontales de 8 sellos.

Composición A

Hemos explicado cuál fué la manera de proceder del litógrafo: tomó del transporte original completo, 16 pruebas parciales y las pasó á una piedra auxiliar formando un grupo en la forma indicada y en seguida encuadró cada sello con unas ligeras líneas, rara vez completas en sus cuatro costados.

Para formar el grupo no se cuidó el litógrafo de que los sellos estuvieran equidistantes, de donde resulta que los espacios entre ellos son muy distintos, variando de 3 á 5 mm.; la separación mayor queda entre el 5.º y 6.º sello de ambas hileras.

Los transportes parciales para formar el grupo fueron sacados con bastante cuidado, de modo que casi no existe diferencia entre uno y otro sello, siendo necesario para distinguirlos recurrir á las líneas que le sirven de marco.

Existe, sin embargo, una variedad importante en el 2.º sello (18) de la 1.ª hilera de cada grupo: la primera *A* de *Argentina* está incompleta, faltándole el atravesano, apareciendo como una *V* al revés. Es raro que Mr. Jaquier no haya notado esta variante.

En algunos otros sellos del grupo se pueden encontrar pequeñas diferencias que ayuden á reconocerlos; pero no sucede lo mismo con la mayoría, así es que nos limitamos á reproducir el grupo

En el margen izquierdo de la hoja, frente á la 9.ª hilera, se encuentra una gruesa línea curva, colocada verticalmente, de unos 4 mm. de largo.

Con esta composición parece que debieron imprimirse los 70.800 sellos del 1.º contrato, pues su aspecto se asemeja á los de 10 y 15 centavos, teniendo con ellos algunos puntos de analogía que muy rara vez se encuentra en la 2.ª composición; así, en los tres valores, la línea izquierda interior del marco se prolonga, en el ángulo inferior, hasta tocar algunas veces la línea exterior que encuadra el sello; los puntos que forman los rayos del sol llegan casi á la base de la letra *C* de *Confederación*, y esos puntos, unidos entre sí, se acomejan más bien á tres pequeñas líneas. Si, como suponemos, fueron éstos los primeros que se imprimieron, nos inclinamos á creer que no llegaron á emplearse, pues todos los que hemos visto usados, corresponden á la segunda composición.

El color de estos sellos varía bastante: los tenemos en rojo, rojo pálido, rojo vivo y rojo acastañado.

(18) Para indicar los sellos, empezaremos por la izquierda, como es la costumbre; así el primer sello de la hoja, es el que queda en el ángulo superior izquierdo.

Composición B

Se distingue á primera vista de la anterior, por tener el primer sello de la hilera inferior un par de milímetros más afuera que los otros.

Para componer la piedra de impresión, no utilizaron los litógrafos la mitad del transporte parcial que les sirvió para formar la anterior; tomaron del transporte original 8 nuevos transportes y con ellos compusieron, en una piedra auxiliar, la hilera horizontal, encuadraron los sellos y en seguida transfirieron doce veces esa hilera.

Los espacios entre los sellos difieren, como es consiguiente, de los de la anterior composición; son también grandes, pero más homogéneos y el mayor no pasa 4 mm.; poca diferencia hay, sin embargo, en la superficie impresa de la hoja de una y otra composición; la de la 1.^a es de 179 × 316 milímetros; la de la 2.^a es de 177 × 314; pero, en esto hay siempre alguna variación.

Parece que el transporte original fué un poco retocado, ó por lo menos limpiado antes de sacarse de él los 8 transportes parciales, pues los puntos que constituyen los rayos del sol, no forman al pie de la letra *C* de *Confesón*, tres líneas como en la anterior y es menor la prolongación de la línea interior del marco de que antes hemos hablado.

Esos transportes parciales fueron sacados con más prolijidad aún que para la precedente impresión, de modo que únicamente por las líneas que los encuadran pueden distinguirse unos de otros, esos 8 sellos.

Varias transposiciones existen en esta plancha:

El 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o sello de la 1.^a hilera están reemplazados por los números 5, 6, 7 y 8.

El 1.^o de la 2.^a hilera está reemplazado por el 4.^o.

El 2.^o y 3.^o de la 6.^a hilera están reemplazados por el 1.^o y

El 4.^o, 5.^o, 6.^o, 7.^o y 8.^o de la misma 6.^a hilera están reemplazados por el 2.^o, 3.^o, 4.^o, 5.^o y 6.^o; de donde resulta que, en esta hilera, sólo el 1.^{er} sello quedó en su lugar.

En el margen izquierdo de la hoja existe también, como en la anterior composición, una mancha, en forma de línea; pero que-

da frente á la 8.^a hilera y sólo tiene de largo poco más de un mm.

En esta composición sólo hemos encontrado dos matices: rojo y rojo pálido.

Diez centavos

La composición de la hoja está formada como la primera de 5 centavos, es decir, por 6 grupos superpuestos de 16 sellos. Las pruebas parciales para formar el grupo fueron malisimamente sacadas, de modo que puede distinguirse un sello de otro, sin necesidad de tener que recurrir á las líneas que lo encuadran.

Vamos á indicar los detalles que sirven para distinguir esas 16 variedades, las que, como es consiguiente, se encuentran reproducidas 6 veces en la hoja; indicamos sólo los puntos principales y constantes, pues algunos sellos están llenos de defectos que no existen en los mismos sellos de los otros grupos:

- 1.^a—Punto á la izquierda de la parte superior de la letra *c* de *centav*.
- 2.^a—Como la anterior, más: punto debajo de la *v* de *centav*; punto blanco en el vértice de la *A* y varios otros pequeños puntos de color.
- 3.^a—Punto arriba de la *c*, á la izquierda; punto arriba de la *v*, á la derecha, y grueso punto sobre la línea que corta el escudo.
- 4.^a—Ninguna particularidad; se distingue por esa circunstancia y por las líneas que le encuadran.
- 5.^o—Dos pequeñas líneas curvas, asemejándose á un paréntesis, debajo de la cifra 10; otras análogas debajo de la *v*.
- 6.^a—Punto sobre la *c* de *Confesón*.
- 7.^a—Punto en el campo del escudo, sobre el brazo de la izquierda, (del espectador); varios puntos al rededor de la cifra 10, invisibles casi algunas veces.
- 8.^a—Círculo incompleto y poco pronunciado, sobre la sílaba *co* de *Confesón*.
- 9.^a—Como el anterior, más: puntos debajo del *o*, sobre el brazo de la derecha y en el ángulo inferior derecho.
- 10.^a—Punto entre *n* y *t* de *centav* y mancha, asemejándose á una media

luna, sobre la sílaba NA de *Argentina*.

- 11.^a—Grueso punto sobre el azur, á la derecha.
- 12.^a—Dos líneas gruesas sobre la c de *Confes*on. dos puntos sobre el número 1 y dos líneas curvas debajo del mismo.
- 13.^a—Dos puntos sobre la c de *Confes*on. y otros dos sobre la A de *Argentina*.
- 14.^a—Línea curva sobre el brazo derecho, sobre el izquierdo y debajo del número 1.
- 15.^a—Punto á la derecha del O, algo arriba.
- 16.^a—Punto sobre la O de *Confes*on, —y otros dos sobre el brazo de la izquierda, todos ellos microscópicos.

Estos sellos de 10 centavos se diferencian de sus congéneres de 5 y 15 centavos en que carecen completamente de puntuación.

Como variedades de color pueden encontrarse las siguientes:

Verde

- claro
- amarillento

Quince centavos

Está compuesta la hoja por simples hileras de 8 sellos. Las pruebas parciales para formar esas hileras fueron tomadas con algún mayor cuidado que en las de 10 centavos; es, sin embargo, fácil reconocer los 8 sellos, pues todos ellos presentan algún pequeño signo que los distingue de los demás, como vamos á verlo:

- 1.^{er} sello—Pequeño punto sobre la c, de *centav*. á la derecha.
- 2.^o— Dos puntos microscópicos en el campo del escudo, uno sobre el brazo de la izquierda y otro sobre el de la derecha.
- 3.^o—Pequeña línea oblicua en el campo del escudo, sobre el brazo de la derecha; puntito sobre el de la izquierda y otro microscópico sobre el trazo derecho de la v.
- 4.^o—Puntito debajo del punto que queda después de *CENTAV*. y otro puntito sobre la r de *Confes*on.
- 5.^o—Línea curva é irregular á la izquierda de la letra E de *centav*

6.^o—Puntito sobre el punto que queda después de *centav*. y otro sobre el trazo de la derecha de la v de la misma palabra.

7.^o—Dos puntos en el campo del escudo sobre el brazo de la derecha y uno sobre el de la izquierda.

8.^o—Punto bajo el brazo de la izquierda.

El ángulo superior izquierdo y la hilera inferior fueron rehechos y hay además en la hoja otros tres sellos transpuestos á saber:

El 1.^o y 2.^o sello de la 1.^a hilera están reemplazados por el 5.^o y 6.^o.

El 1.^o de la 2.^a hilera está reemplazado por el 4.^o.

El 2.^o de la 4.^a hilera está reemplazado por el 1.^o.

El 1.^o de la 10.^a hilera está reemplazado por el 4.^o.

El 5.^o y 6.^o de la 12.^a hilera están reemplazados por el 1.^o.

El 7.^o y 8.^o de la 12.^a hilera están reemplazados por el 2.^o y 3.^o.

Existen además dos sellos, el 1.^o de la 9.^a hilera y el 4.^o de la 12.^a, que no corresponden á ninguna de las 8 variantes; probablemente serían tomados directamente del transporte original.



Variedad notable

El 6.^o sello de la 7.^a, 8.^a y 11.^a hilera está incompleto, faltándole la mitad del marco inferior en las dos primeras y casi la totalidad en la última.

Como color existen azul y azul vivo.

Sellos con números pequeños

Estos sellos difieren de los anteriores no solo en el tamaño del número y en la composición de las hojas; todos los detalles son distintos; vamos á indicar los principales:



Su tamaño es mayor: 19×24 , en lugar de $18 \frac{3}{4} \times 23 \frac{1}{2}$.

No están encuadrados.

La guarda griega es más ancha y su dibujo mucho mayor.

El escudo es aún más aplastado, tiene la misma altura: 8 mm.; pero su ancho es de $16 \frac{1}{2}$ mm., en lugar de $15 \frac{3}{4}$ mm. que tienen los anteriores.

A causa de esa mayor anchura, el escudo toca la griega, lo que no sucede en los otros.

Los rayos que rodean el sol están formados por puntos más gruesos, y casi todos ellos concluyen en una línea.

El azul está formado por líneas más gruesas, de modo que el gorro frigio se destaca mucho menos.

Como obra de arte, son estos sellos inferiores á los con números grandes.

La impresión se hizo, como lo hemos visto, en pliegos con 216 sellos, de modo que cada hoja ó medio pliego tiene 108 ejemplares, ó sean 12 hileras horizontales de 9 sellos.

La matriz fué también sólo una; pero, á diferencia de la de los sellos con número grande, tenía dibujada la palabra CENTAV., lo que lo comprueba la circunstancia de que *en todos los sellos de los tres valores*, exceptuando algunos de 10 centavos, existe un pequeño punto al pie del trazo izquierdo de la letra n.

Debía tener también el número 5, pues los nueve sellos de ese valor tienen idéntica la cifra, y su colocación es siempre la misma; podría, es cierto, haberse dibujado ese número 5 en el transporte original, y de éste tomarse las pruebas necesarias para formar la hilera, como se hizo en los sellos con número grande; pero, si así se hubiera procedido, el mismo sistema se habría observado con los sellos de 10 y 15 centavos.

Si, como creemos, la matriz de 5 centavos estaba completa, para preparar los otros dos valores debió el litógrafo tapar en ella la cifra 5, transportar á la piedra auxiliar las pruebas necesarias para formar las dos hileras, y dibujar en esas pruebas los números 10 y 15, y así se explica que esos números sean distintos, como que lo sea igualmente su colocación.

Una vez prontos los transportes parciales de 9 sellos, el litógrafo los transfirió 24 veces á las piedras de impresión, en dos grupos de 12 hileras cada uno, á fin de poder hacer aquella en pliegos enteros.

La clase de papel es la misma que la del que sirvió para los sellos con número grande, pero su espesor es mucho más variado, encontrándose desde muy delgado hasta muy grueso. Su tamaño es justamente el doble. El decreto de creación de estos sellos habla de papel especial, pero la especialidad consistía únicamente en haber sido adquirido expresamente para hacer en él la impresión.

La goma es blanca y poco espesa, tanto que, con frecuencia, los sellos se desprendían de las cartas que franqueaban.

Por razones que ignoramos, los litógrafos usaron varias piedras de impresión; conocemos 3 composiciones de 5 centavos y 2 de 10 y de 15 centavos; es un lujo de piedras que sólo lo explica el deseo de terminar pronto la operación, y tal vez esa fuera la razón, pues los dichos litógrafos desearían regresar al Rosario, de donde se habían trasladado al Paraná para efectuar esta impresión.

Fácil es reconocer esas diversas composiciones, porque al formarlas, los litógrafos no se cuidaron de colocar las hileras exactamente en la misma posición, de modo que basta fijar un poco la atención en la primera hilera vertical de las hojas, para notar las diferencias que existen entre una y otra composición; á fin de facilitar ese trabajo á los coleccionistas, reproducimos, casi en su tamaño natural, esa primera hilera vertical de las dos hojas de cada una de las composiciones de los tres valores; con ello á la vista, facilísimo les será, de una simple ojeada, saber á qué composición corresponden las hojas ó pliegos que tengan en su poder (19).

Para enumerar esas distintas composiciones, tenemos, naturalmente, que seguir un orden: pero en manera alguna pretendemos que el que adoptamos sea el mismo que siguieron los litógrafos.

Pasamos ahora á estudiar los tres valores y sus varias composiciones:

(19) Debido á un error del fotógrafo las hileras correspondientes á las hojas de la derecha aparecen más pequeñas que las de la izquierda: no hemos hecho corregir ese error porque, á pesar de él, se llena el objeto de los clichés, que, como decimos en el texto, es sólo el de ayudar á los coleccionistas á reconocer las distintas composiciones.

PRIMERA HILERA VERTICAL DE LA IZQUIERDA



COMPOSICIÓN A
Hoja
de la izquierda

Hoja
de la derecha

COMPOSICIÓN B
Hoja
de la izquierda

Hoja
de la derecha

COMPOSICIÓN C
Hoja
de la izquierda

Hoja
de la derecha

PRIMERA HILERA VERTICAL DE LA IZQUIERDA



COMPOSICIÓN A
Hoja de la izquierda

COMPOSICIÓN B
Hoja de la derecha

COMPOSICIÓN B
Hoja de la izquierda

COMPOSICIÓN B
Hoja de la derecha

COMPOSICIÓN A
Hoja de la izquierda

COMPOSICIÓN A
Hoja de la derecha

COMPOSICIÓN B
Hoja de la izquierda



Cinco centavos

Como acabamos de decirlo, existen, por lo menos, tres composiciones; para hacerlas, los litógrafos se valieron del mismo transporte parcial de 9 sellos.

Aunque, como también lo hemos dicho, ese transporte parcial se formó con 9 pruebas, tomadas directamente de la matriz, se pueden distinguir unos de otros esos 9 sellos, pues cada uno de ellos presenta algún signo que le es característico.

Vamos á indicar en lo que consisten esos pequeños signos, como también todas las particularidades que ofrecen las tres composiciones.

Composición A

- 1.^{er} sello.—Línea curva, formada de puntos irregulares, debajo del cabello de la izquierda (del espectador) de la cara del sol, formando una especie de semicírculo irregular.
- 2.^o—Pequeño punto entre la N y la F de *Confeon*.
- 3.^o—Pequeño punto entre la N y la F de *Confeon*, y otro punto ó prominencia en el centro del trazo izquierdo de la N de *Centav*.
- 4.^o—Punto debajo de la V de *Centav*.
- 5.^o—Pequeña línea horizontal que atraviesa la giba del número 5.
- 6.^o—No presenta ninguna particularidad.
- 7.^o—Dos puntos superpuestos después del número 5, y otro, más pequeño, á la derecha de aquéllos.
- 8.^o—Grueso punto en el brazo de la izquierda, cerca de la griega; varios otros después de la V de *Centav*, y uno pequeño á la izquierda del número 5.
- 9.^o—Pequeña línea diagonal en el ángulo inferior izquierdo, y pequeño punto debajo de la V de *Centav*.

No existe ninguna transposición de sellos y el transporte de las hileras fué hecho con algún cuidado, pues no se notan diferencias entre unas y otras, exceptuando una notable en el primer sello de la última hilera de la hoja de la derecha, en el cual una línea vertical bastante pronunciada cruza el brazo y todo el número 5.

El papel que hemos encontrado en esta composición es grueso y mediano.

El color varia bastante.

En el papel grueso tenemos: rojo y rojo pálido.

En el papel mediano existe: rojo, rojo parduzco, rojo parduzco claro y rojo parduzco pálido.

Composición B

Es ésta la que ha estudiado el señor Jaquier.

Fué formada con el mismo transporte parcial de 9 sellos, que sirvió para componer la anterior, de modo que las variedades son las mismas; se distingue por la diversa colocación de las hileras.

Existen tres transposiciones en la hoja de la derecha:

El 1.^{er} sello de la 7.^a hilera fué reemplazado por el 3.^o.

El 8.^o y 9.^o de la 12.^a hilera fué reemplazado por el 1.^o y 2.^o.

Las únicas variantes notables que hemos encontrado son las que indica el señor Jaquier; se encuentran en la misma hoja de la derecha, á saber:

6.^o sello de la 11.^a hilera: grueso punto arriba de la T de *Centav*.

4.^o sello de la 12.^a hilera: ausencia del marco del sello, debajo de AV de *Centav*; esta variedad se encuentra sólo en algunas hojas.

La variedad que hemos dicho existe en el 1.^{er} sello de la 12.^a hilera de la anterior composición, fué corregida en ésta.

El 5.^o sello de la 1.^a hilera de la hoja de la derecha es casi imposible reconocerlo, por haber desaparecido la pequeña línea sobre la giba del 5.

El espesor del papel es muy variado en esta composición; hemos encontrado:

- a) Papel muy delgado—color rojo.
- b) » delgado—color rojo, rojo pálido.
- c) » mediano— » » » »
- d) » grueso— » »

Composición C

Fué formado también con el mismo transporte de 9 sellos; pero, antes de transferirse éste á la piedra de impresión, fué limpiado cuidadosamente, haciendo desaparecer los defectos más notables que sirven para dis-

tinguir esos nueve sellos; sin embargo, aquellos más pequeños pasaron desapercibidos al litógrafo, y de los otros ha quedado algún pequeño rastro, lo que permite, aunque con mayor dificultad, reconocer casi todos los sellos, siendo si necesario valerse de un lente, lo que por lo demás es siempre indispensable para estudiar estos sellos.

El 1.º, 2.º y 3.º sello presentan los mismos signos distintivos, aunque algo disminuidos.

El 4.º sólo puede distinguirse por una microscópica línea que se prolonga fuera del escudo, arriba del número 5.

El 5.º tiene siempre la pequeña línea que cruza la giba del 5.

El 6.º, como en las dos primeras composiciones, no presenta signo alguno distintivo.

El 7.º conserva restos del segundo punto superior, invisibles á la simple vista; al lado del punto normal existe otro microscópico; en algunos sellos, esos mismos restos han desaparecido completamente; pero es siempre fácil distinguirlo, porque el litógrafo no advirtió, y, por consiguiente, no borró, una pequeña línea vertical situada en el blanco de la greca, debajo precisamente de la *τ* de *Centav.*

El 8.º conserva también, aunque disminuido, el punto en el brazo izquierdo y una pequeña línea que arranca del marco y se dirige hacia la *A* de *Centav.*

El 9.º tiene la misma pequeña línea en el ángulo inferior izquierdo, pero ha desaparecido el punto bajo la *v*.

Existen en esta composición varias transposiciones.

En la hoja de la derecha:

El 7.º sello de la 5.ª hilera fué cambiado por un 6.º, ú otro que no tiene ninguna particularidad; en algunas hojas, sin embargo, presenta una mancha entre el marco y las letras *EN* de *Centav.*

En la hoja de la izquierda:

El 1.º sello de la 1.ª hilera, reemplazado por el 6.º.

El 1.º y 2.º sello de la 2.ª hilera, reemplazado por el 8.º y 9.º.

El 3.º y 4.º de la misma hilera, reemplazado por el 1.º y 2.º.

El 3.º de la 9.ª hilera, reemplazado por el 7.º.

Las únicas variedades notables están en la hoja de la derecha; ellas son:

5.º sello de la 4.ª hilera, falta casi todo el trazo izquierdo superior de la letra *v*.

8.º sello de la misma hilera, grueso punto blanco en la *A* de *Centav.* y línea uniendo dicha letra con el marco.

6.º sello de la 5.ª hilera, línea muy pronunciada entre la *ε* y *κ* de *Centav.*

El espesor del papel no es tan variado como en la anterior composición; pero, sin embargo, se encuentra:

Papel delgado, color rojo pálido.

• mediano, • • • y rojo.

• grueso, • • • • •

Como lo hemos dicho, esas tres composiciones se distinguen por la diversa colocación de las hileras, y se diferencian, además, en lo siguiente:

Composición A—No hay transposición ninguna.

Composición B—Existen en la hoja de la derecha las tres transposiciones que hemos indicado.

Composición C—No existe, en el 7.º sello, la conocida variedad de los dos puntos después del número 5.

Diez centavos

Dos son las composiciones que de este valor conocemos. Como lo hemos ya anticipado, el valor se agregó después de formado el transporte parcial de los 9 sellos, de modo que las cifras difieren algo entre sí, y, sobre todo, su colocación es muy distinta.

El señor Jaquier dice que no existen diferencias en las cifras, lo que francamente no nos explicamos.

El largo de las hileras de 9 sellos varía mucho en la composición A; así, la primera, de la hoja de la derecha, sólo tiene 185 1/2 mm., mientras que otras llegan á tener 188 1/2; en la composición B hay mucha más homogeneidad, pues sólo varían de 186 1/2 á 187 1/2 mm.

Los signos para distinguir uno de otro los

nueve sellos de cada hilera, son en general poco visibles, pero es posible hacerlo, sobre todo en la primera composición; pasamos á indicarlos.

Composición A

- 1.^{er} sello—Pequeño punto entre los trazos de la A de *Centav.*
- 2.^o sello—Uno de los rayos que rodean el sol toca el marco á la izquierda.
- 3.^{er} sello—Dos puntos sobre la línea interior del marco, en la parte superior, á la izquierda, y otro punto al exterior del marco, arriba, á la derecha.
- 4.^o sello—Pequeño punto ó mancha al lado externo del marco superior, sobre R G de *Argentina* (falta en la 4.^a hilera de la hoja de la izquierda, faltando también parte de la línea sobre la cual debía existir la manchita).
- 5.^o sello—Línea curva, formando puente, entre los dos trazos de la V, y pequeño punto bajo la misma letra.
- 6.^o sello—Rasgo ó pequeña línea bajo la mano izquierda; parte de la línea que forma la cara del sol, falta á la izquierda, abajo.
- 7.^o sello—Línea oblicua microscópica sobre la cabeza del número 1, en dirección á la derecha.
- 8.^o sello—Mancha en la parte inferior derecha del número 0, haciéndole aparecer como si fuera una Q; en la mayor parte de los sellos se ven restos de otro grabado debajo de dicho 0; además, en casi todos ellos, los ojos están unidos, asemejándose á un rostro con los ojos vendados.
- 9.^o sello—Una pequeña línea une el marco con la letra E de *Centav.*

Transposiciones: hoja de la izquierda

El 9.^o sello de la 1.^a hilera, cambiado por el número 1.

Los sellos 5.^o, 6.^o y 7.^o de la 12.^a hilera, sustituidos por los 3.^o, 4.^o y 5.^o.

El papel existe de espesor mediano y delgado:

Mediano—color verde pálido y verde vivo.
 Delgado— » » »

Composición B

Fué formada con el mismo transporte par-

cial; los signos distintivos son menos perceptibles que en la anterior, sobre todo en el 4.^o y 7.^o sello, los que en algunos casos es imposible reconocer.

Como en todos los demás, se distingue una composición de la otra por la distinta colocación de las hileras; en la anterior están mucho más irregularmente colocadas.

Sólo existe una transposición, y ella está en la hoja de la derecha: el 9.^o sello de la 11.^a hilera fué reemplazado por un 1.^o, no 5.^o, como por error dice Mr. Jaquier.

Hemos encontrado esta composición en papel grueso y mediano, y ambas clases de papel impresas en verde y verde pálido.

Quince centavos

Como en el sello de 10 centavos, el valor fué agregado después de formada en la piedra auxiliar la hilera de 9 sellos; las cifras son, pues, distintas, como lo es también su posición.

Existen igualmente dos composiciones muy fáciles de distinguir á primera vista, pues en una de ellas, la que llamamos B, las tres hileras superiores de la hoja de la izquierda, única que conocemos, fueron colocadas muy irregularmente y á gran distancia unas de otras; entre la 1.^a y 2.^a, el espacio llega á 5 mm., y entre la 2.^a y 3.^a, á 4 mm.

En esa misma composición, el largo de las hileras es de 185 á 186 mm.; sólo la 6.^a llega á tener cerca de 187 mm.; en la otra composición, esas hileras varían de 185 1/2 á 189 mm., teniendo la mayoría arriba de 187 mm.

Esas diferencias en el largo de las hileras debe provenir del mayor ó menor encogimiento del papel de calcar.

Además de las variedades en las cifras, existen en los 9 sellos otros signos que permiten reconocerlos; son los siguientes:

Composición A

- 1.^{er} sello—Punto blanco en el trazo derecho de la letra A de *Centav.*, y punto de color en el marco superior, casi en el ángulo izquierdo.
- 2.^o sello—Puntito en el pequeño cuadro blanco del ángulo inferior izquierdo del marco (en la 11.^a hilera suele haber hasta 3 puntitos); número 1 sin base.
- 3.^{er} sello—Punto en el margen superior, sobre T de *Argentina.*

- 4.º sello—Punto mucho mayor que en el 2.º sello, en el pequeño cuadro blanco del ángulo inferior izquierdo; línea superior que forma el brazo de la izquierda con una solución de continuidad á 2 mm. del marco.
- 5.º sello—Mancha en el trazo izquierdo de la *N* de *Centav*.
- 6.º sello—Mancha en la base de la vara que sostiene el gorro frigio.
- 7.º sello—Base del número 1 mayor que en los demás.
- 8.º sello—Especie de *v* entre los puntos que forman los rayos, arriba de la cabeza, á la izquierda.
- 9.º sello—Dos de los rayos tocan el marco de la izquierda.

Transposiciones: hoja de la izquierda

1.º y 2.º sello de la 8.ª hilera, cambiados por el 3.º y 4.º.



Esta transposición forma la variedad más importante que existe en estos sellos, por el poco cuidado con que la hizo el litógrafo, quien, al picar la hilera y notar que el 1.º y el 2.º no habían salido bien, puso sobre ellos otros dos: 3.º y 4.º; pero el primero de estos lo colocó sin cubrir completamente el primitivo sello, de donde resulta que una parte del marco inferior de éste salió también impresa.

1.º sello de la 11.ª hilera, reemplazado por el 9.º.

5.º y 6.º de la misma hilera, reemplazado por el 1.º y 2.º.

Hoja de la derecha

No existen transposiciones; pero el 1.º sello de la 9.ª hilera, ha perdido su signo distintivo; es el mismo, sin embargo, y se le puede reconocer por una pequeña mancha ó punto situada en el marco superior á un mm. del ángulo izquierdo. El 3.º sello de la 1.ª y 8.ª hilera no tiene tampoco la variante que hemos indicado, pero conserva un pequeño punto dentro de la greca del marco de la derecha, á dos mm. del ángulo superior.

Variedades notables en la hoja de la izquierda:

8.º sello de la 3.ª hilera, falta la línea que forma el escudo en el punto de su conexión con el marco.

9.º sello de la misma hilera, falta gran parte de la línea superior que forma el brazo, como también la que sirve de base al mismo brazo; existen, además, varios otros defectos de impresión.

1.º sello de la 11.ª hilera, tiene una línea curva en forma de media luna sobre la letra *A* de *Argentina*.

Variedad notable en la hoja de la derecha:

8.º sello de la 10.ª hilera, le falta toda la base del marco inferior.

El papel es de espesor muy variado, pero no lo hemos encontrado tan grueso como en los de 5 y 10 centavos.

El color varía también mucho; hay: Celeste.

Azul.

- pálido.
- claro.
- obscuro.

Composición B

Sólo conocemos la hoja de la izquierda.

El mismo transporte de 9 sellos sirvió para componer la piedra de impresión; pero hay diferencias en algunos de los defectos que nos ayudan á reconocer esos 9 sellos.

1.º sello—No existe el punto blanco en el trazo de la *A*, pero subsiste el punto ó mancha en el marco superior.

2.º sello—Como en la anterior composición.

3.º sello—Como en la anterior. En el de la 5.ª hilera falta el punto en el margen superior, pero se le puede reconocer por tener incompleto el ángulo superior derecho. En el de la 10.ª hilera falta también el mencionado punto, pero tiene otros tres, muy pequeños, en el campo del escudo: uno sobre la letra *C*, y dos entre *N* y *T* de *Centav*.

4.º sello—Como en la anterior, pero la parte que falta de la línea superior del brazo se encuentra muy visible, algo más arriba.

5.º sello—Como en la anterior, teniendo además dos puntos, bastante separados, debajo de la *v* de *Centav*.

6.º sello—Como en la anterior.

7.º sello—El número 1 completa y pésimamente rehecho, lo que particularmente se nota en las hileras 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 10.^a y 11.^a, en las cuales está deformado, manchado y sin base alguna; en la 1.^a, 2.^a y 12.^a le falta también la base; en las tres restantes la tiene, pero muy pequeña, siendo fácil distinguirlos por el número 5.

8.º sello—En la mayor parte de las hileras ha desaparecido el signo que lo caracteriza, pero se le puede reconocer por un pequeño punto que existe en el campo del escudo, sobre la sílaba *ce* de *Centav*.

9.º sello—Como en la anterior, con la diferencia de que en las hileras 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a son tres ó cuatro los rayos que tocan el marco.

No habiendo podido examinar sino una sola hoja de esta composición, no podemos tener seguridad de que sean constantes los signos que indicamos, pero tienen el aspecto de serlo.

En esa hoja no existe ninguna transposición.

El papel es de espesor mediado y el color azul oscuro.

Reconocemos que el estudio que acabamos de hacer podría ser mucho más detallado; pero creemos también, que habría sido un pesadísimo trabajo, completamente inútil; asimismo, tal cual está, no serán muchos los coleccionistas que se animen á leerlo con detención.

IV

Era costumbre inveterada en toda la Confederación, fraccionar los sellos de 10 centavos, y aún algunas veces los de 15, para usarlos por 5 centavos. No creemos hubiera autorización expresa para ello, suponemos fuera simplemente debido á desidia de los Administradores de Rentas, quienes no pedían á tiempo los sellos de 5 centavos y, para reemplazarlos, cuando faltaban, acudían á ese cómodo recurso, que se prestaba á no pocos abusos.

Tan arraigada estaba esa costumbre que, para desterrarla, el señor Posadas, al reglamentar la ley de Tarifa Postal promulgada

el 20 de Septiembre de 1862, dispuso que: «El previo franqueo es obligatorio en toda la República, y no debe efectuarse de otro modo que por medio de los timbres postales superpuestos, y éstos de manera alguna pueden fraccionarse. En esta inteligencia, las oficinas de correos no reconocerán otra francatura que la establecida por las leyes, ni reputarán por bien franqueada una carta de peso de cuatro adarmes— por ejemplo—que vale cinco centavos, con la mitad de un timbre postal de diez centavos».

A pesar de ello no logró completamente su objeto. En la misma ciudad del Paraná, don Domingo Comas, empleado de la Administración de Rentas, encargado de expender los sellos, continuó fraccionando los de 10 centavos, so pretexto de haberse concluido los de 5; lo que dió motivo, en los primeros días del mes de Enero siguiente, á un activo cambio de notas.

Los sellos de 10 centavos, que eran los que más se usaban en esa forma, se cortaban casi siempre diagonalmente; pero, algunas veces, aunque raras, se fraccionaban horizontalmente; lo tenemos así usado en Catamarca.

Los de 15 centavos se fraccionaban, con mucha menor frecuencia, en tres partes, vertical ú horizontalmente (20); todos los que hemos visto proceden de la ciudad de Gualeguaychú.

Consecuentes, los señores Moens y Jaquier, con su idea de que los sellos con número grande fueron impresos en el Rosario, por haberse agotado los con número pequeño, agregan que, una de las razones de esa emisión, fué no obligar al público á fraccionar los sellos de 10 y 15 centavos; ya hemos visto que la impresión no se hizo en el Rosario, y en cuanto á lo segundo, diremos que no fué tampoco en esa ciudad, donde, como dice el señor Moens, particularmente se fraccionaban los sellos; la operación se hacía en todas partes; á la vista tenemos sellos cortados procedentes de Salta, Catamarca, Córdoba, La Rioja, Tucumán, Uruguay, Concordia, Gualeguaychú y Río Cuarto, y esto sin que los hayamos buscado especialmente; por lo demás, despachando el Rosario muchísima más correspondencia

(20) Se pueden encontrar cortados en tres triángulos, pero todos los que así hemos visto, son modernas falsificaciones.

que cualquiera otra ciudad de la Confederación, natural es que con mayor frecuencia se encuentren sellos cortados, provenientes de ella.

Vamos ahora á hacer el catálogo de todos estos sellos; para su redacción tenemos naturalmente que invertir el orden que hemos seguido para el estudio, pues si bien los sellos con número grande fueron los primeros que se imprimieron, fueron, por lo contrario, los últimos que se usaron.

1.º de Mayo de 1858

SELLOS CON NÚMEROS PEQUEÑOS

9 variedades en las cifras de los de 10 y 15 centavos.

Papel blanco liso de espesor muy variado (21). Sin perforación.

Pliegos de 216 sellos en dos grupos de 108 = 12 hileras horizontales de 9 ejemplares.

- 5 centavos —rojo—rojo pálido—rojo vivo—rojo parduzco.
- 10 » —verde—verde pálido—verde vivo.
- 15 » —celeste—azul—azul claro—azul obscuro.

Variedades notables

Línea dentada en la parte inferior—una en cada pliego.

15 centavos—celeste—azul—azul claro—azul obscuro.

Dos puntos después de la cifra (22)—una en cada hilera horizontal.

5 centavos—rojo—rojo pálido—rojo vivo—rojo parduzco.

Sellos fraccionados

cortados diagonalmente

5 centavos—1/2 sello de 10 centavos

(21) Habíamos pensado hacer tres divisiones, de acuerdo con el espesor del papel, es decir: delgado, mediano y grueso; pero, hemos desistido de ello, porque, como gradualmente va subiendo desde el más delgado hasta el más grueso, podría esa clasificación ocasionar dificultades á los coleccionistas en general; los especialistas podrán gularse por las indicaciones que hemos hecho en el estudio que precede.

(22) Catalogamos esta variedad, porque así se ha hecho siempre y porque, aun cuando la constituye una simple pequeña mancha, como tantas otras que existen en estos sellos, da la casualidad que cae sobre otro punto y viene así á formar un signo ortográfico.

cortados horizontalmente

5 centavos—1/2 sello de 10 centavos
5 » —1/3 » » 15 »

cortados verticalmente

5 centavos—1/3 sello de 15 centavos

Cantidades emitidas

883,224 ejemplares de 5 centavos
259,200 » » 10 »
129,600 » » 15 »

Enero á Marzo de 1860

SELLOS CON NÚMEROS GRANDES

Papel blanco liso de variado espesor. Sin perforación.

Hojas de 96 sellos = 12 hileras horizontales de 8 sellos.

5 centavos—rojo—rojo pálido—rojo vivo—rojo pardo.

Sellos preparados pero no usados

10 centavos—verde—verde claro—verde claro amarillento.
15 » —azul—azul vivo.

Variedad notable

Ausencia casi total del marco inferior.

15 centavos—azul—azul vivo.

Cantidades impresas

91,392 ejemplares de 5 centavos
19,968 » » 10 »
9,984 » » 15 »

Derrumbada la Confederación, el General Mitre nombró al señor don Régulo Martínez, Superintendente General de Rentas Nacionales en la ciudad del Rosario, y poco después le confirió el encargo de inspeccionar y reorganizar los correos de la Confederación. Una de las primeras medidas que tomó el señor Martínez, fué la de encargar al señor don Gervasio A. de Posadas, la impresión de nuevos sellos postales, los que se emitieron en aquella ciudad el 11 de Enero de 1862 y que son conocidos por los coleccionistas bajo la denominación de «Escuditos» ó «Armitas» (23).

Arreglados los correos en Santa Fe, el señor Martínez emprendió viaje á Córdoba y provincias de Cuyo, á fin de reorganizar los de esas provincias, llevando consigo los

(23) Véase en esta misma Revista, números 4, 5 y 7, nuestro estudio sobre estos sellos.

nuevos sellos, que inmediatamente puso en uso; pero, en las provincias del Norte, y en las de Corrientes y Entre Ríos, continuaron circulando los emitidos por la Confederación. Poco á poco fueron retirándose éstos, operación que se demoró mucho más de lo necesario, no sólo por lo difícil que eran en aquella época las comunicaciones y por las deficiencias administrativas, sino también por el sistema observado en la Confederación para la venta de los sellos postales, en la cual, como antes hemos dicho, no intervenían las Administraciones de Correos; así, en la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, continuó vendiéndolos hasta mucho tiempo después, el Contador Interventor de la Aduana, don Rafael Arriola, encargado también de la venta de papel sellado.

Recién en los primeros días de Mayo de 1863, llegó ese hecho á conocimiento del señor Posadas, encargado ya de la administración de los Correos de la República, quien tuvo que dirigirse al Ministerio del Interior á fin de que éste obtuviese que por el Ministerio de Hacienda, de quien dependía el señor Arriola, como todos los Administradores de Rentas Nacionales, se le ordenase la suspensión de esa venta y la remisión de las estampillas existentes, las que el señor Posadas, consecuentemente con su idea, creía debía ser «de la falsificada». En cuanto el señor Arriola recibió la orden, el 3 de Junio, le dió debido cumplimiento.

En esa fecha se puede considerar que cesó la venta de estos sellos, aún cuando, aisladamente, se continuara empleando uno que otro, de los que existían en poder del público.

V

Pasamos á ocuparnos ahora de uno de los puntos más importantes del estudio que estamos haciendo: el referente á las pretendidas reimpresiones.

Desde el año 1866 se ha creído y aún se continúa creyendo que, tanto los sellos con número pequeño, como los con número grande, fueron reimpresos, siendo la única razón de tal creencia, el haber llegado á Europa, en dicho año, una cantidad importante de esos sellos, sin usar; creencia que se robusteció á causa del ya mencionado *hallazgo*, hecho hace pocos años, y el que, casi en su totalidad, tomó el camino del extranjero.

Es indudable que, cuando se ve de pronto aparecer en el mercado, grandes cantidades nuevas, de una emisión de sellos postales cuyo sobrante no se sabe que haya sido vendido por el gobierno emisor, lo primero que suponen los coleccionistas es que esos sellos son el producto de una reimpresión, suposición muy natural, puesto que se funda en infinidad de hechos prácticos, de modo que muy explicable es la creencia que ha existido sobre el origen de la gran cantidad de estos sellos que se ha desparrramado en el mundo entero.

Sin embargo, nosotros podemos rechazar en absoluto esa idea, y vamos á dar las razones en que para ello nos fundamos, esperando sean consideradas suficientes por aquellos que hasta ahora creen, ó por lo menos sospechan, que la reimpresión ha existido.

Si este estudio hubiera de ser leído sólo por argentinos, no nos tomaríamos ese trabajo, pues sería perder tiempo tratar de convencer á convencidos; pero, como serán, sobre todo, los extranjeros quienes lo lean, y como es fuera del país donde se ha creído y se continúa creyendo en la reimpresión, no podemos prescindir de fundar nuestra aserción.

Antes de todo diremos que reimpresión oficial no ha existido.

El Gobierno del Paraná no tuvo oportunidad de hacerla; se derrumbó repentinamente cuando los sellos estaban en uso y á su caída quedó un fuerte *stock* de ellos.

Se ha dicho que se efectuó en 1866, es decir, durante el Gobierno del señor General Mitre, que sucedió al de la Confederación; pero, si así fuera, lo sabríamos oficialmente, pues en la operación habría intervenido el Director General de Correos don Gervasio A. de Posadas, quien no habría dejado de hacerlo constar en su *Anuario de Correos*, como lo hacía con todo aquello que se refería á sellos postales.

Además, el 24 de Septiembre de ese mismo año 1866, el señor Posadas quemó sellos por valor de \$ 3.412 (24) que, en diversas

(24) El señor Moens dice, y el señor Jaquier repite, que la Administración General de Correos recogió los sellos que quedaban en las diversas sucursales y los hizo quemar el 24 de Septiembre de 1866. El señor Moens tradujo mal el *Anuario de Correos*, de donde tomó el dato. La quema que se hizo en esa fecha es la que mencionamos en el texto y fué la única que se efectuó.

fechas, le habían sido enviados por la Contaduría Nacional y por la Administración de Rentas del Rosario, procedentes de Catamarca, Rioja y Corrientes, de modo que mal se concilia una reimpresión cuando se quemaban los sellos.

Para el caso de que no se considerara bastante lo que precede, agregaremos que hemos revisado cuidadosamente el Archivo del Correo y no hemos encontrado la menor referencia á tal asunto.

No se debe tampoco olvidar que jamás el Correo Argentino ha hecho reimpresión de los sellos que ha usado.

Descartando, pues, la reimpresión oficial, como forzosamente tenemos que hacerlo, quedaría la posibilidad de una privada; pero, ¿quién podría haberla hecho? Los señores Carlos Rivière y C.^a, no pudieron efectuarla, pues en su poder no estaba la matriz, ni las piedras de impresión, á juzgar por las instrucciones que el Ministro diera al Coronel Espejo al conferirle el nombramiento para vigilar la impresión, y, dada la seriedad y escrupulosidad de dicho Coronel, á quien tuvimos el honor de conocer personalmente, no podemos admitir que dejara de cumplir estrictamente esas instrucciones.—Lo más probable, casi seguro, es que terminada la operación, por lo menos las piedras de impresión fueran borradas, con tanto mayor motivo cuanto que, siendo bastante grandes, de un tamaño no inferior á 325 milímetros por 440 milímetros, representaban un valor de alguna importancia, sobre todo en el Paraná y en aquella época.

Podría, es cierto, haberse conservado la matriz ó los transportes parciales y haber algo de ello caído en manos de algún particular, quien podría haber verificado la reimpresión; pero, entre la posibilidad de que el hecho se produjera y su realización, hay una gran distancia, y hasta ahora no existe el menor indicio de que él haya tenido lugar: jamás se ha podido sospechar siquiera, ni dónde, ni cuándo, ni quién pudiera haberla efectuado.

Los datos que hemos dado, desconocidos hasta ahora, sobre las cantidades emitidas, podrían servir de argumento á los que creen en la reimpresión, porque, en realidad, la emisión fué relativamente pequeña y grande es la cantidad que existe en el mercado. ¿Cómo se explica esto, se dirá, si no existe reimpresión?

El argumento podría parecer serio, así es que nos apresuramos á decir que lo es sólo en apariencia.

Según los informes que nos han dado los señores O. y M., compradores del lote sustraído del depósito de la Aduana, él se componía aproximadamente de:

250.000 sellos de 5 cents. con N.º pequeño	
40.000 » » 10 » » » » »	
20.000 » » 15 » » » » »	
30.000 » » 5 » » » » grande	
4.000 » » 10 » » » » »	
4.000 » » 15 » » » » »	

sea en todo por un valor nominal de pesos 22.000, á lo que hay que agregar lo que existía anteriormente en el mercado europeo, pues aquí, en Buenos Aires, no había en plaza existencia alguna, estando obligados los comerciantes de sellos á pedirlos al extranjero. Ahora bien: ¿qué cantidad se usó en el Correo de la Confederación durante los cuatro años, poco más ó menos, que esos sellos estuvieron en circulación?

No tenemos, desgraciadamente, completo ese dato; pero, podemos, sino reemplazarlo, calcular, poco más ó menos, cuál fué el consumo que se hizo en las diversas provincias, valiéndonos para ello de datos oficiales que han sido publicados en «El Nacional Argentino» del Paraná y en el Anuario de Correos de Buenos Aires.

Cuando se iban á poner en circulación esos sellos, la Contaduría General del Paraná calculó, como ya lo hemos visto, que el doble de la renta anual de correos de toda la Confederación era de \$ 17.000, lo que para cuatro años daría \$ 34.000; pero, ese cálculo que sería aceptable para el año 1858, no lo es para los posteriores, aun cuando en la renta de correos figuraban algunas entradas ajenas al producido del pago previo del porte de la correspondencia; no lo aceptamos, pues; pero, sin embargo, es ese un importantísimo antecedente oficial del que no se puede prescindir.

Aunque parciales, tenemos otros datos posteriores y concretos.

En Septiembre de 1860, el Gobierno de la Confederación encargó al Administrador de Correos de Buenos Aires, señor Posadas, proyectara la reorganización de los correos de aquélla, quien, para poderlo hacer, mantuvo correspondencia con todos los Administradores de Correos de las diversas provincias y, entre las preguntas que les hacía,

figuraba precisamente la de cuál era el consumo de sellos postales, por año ó semestre.

No todos los administradores le mandaron el dato que nos interesa, porque no lo tenían, pues, como sabemos, no eran ellos los que vendían los sellos; pero, algunos solicitaron el informe de los funcionarios encargados de esa venta y lo remitieron al señor Posadas.

Los administradores de correos del Rosario, Mendoza y San Luis, indicaron el consumo del último semestre; los de Córdoba, Salta y Catamarca, fijaron el consumo mensual; el de Corrientes precisó la venta total durante el año 1860 y el de San Juan se limitó á decir que la venta era casi nula.

De esos datos resulta que esas administraciones consumieron durante el mencionado año de 1860, el siguiente valor nominal en sellos postales:

Rosario.....	\$ 3.922
Córdoba (comprendidas otras pequeñas entradas).....	» 1.200
Salta.....	» 600
Mendoza.....	» 828
Corrientes.....	» 342
Catamarca.....	» 240
San Luis.....	» 229
	7.361

Agreguemos, exageradamente, para las provincias restantes, \$ 5.000 anuales, exageradamente repetimos, porque exceptuando Entre Ríos (25), las otras no tenían importancia alguna y seguramente entre todas ellas se estaría lejos de hacer ese consumo; sin embargo, queremos expresamente exagerar estas cifras, para evitar toda duda al respecto.

De acuerdo, pues, con esas cantidades, tenemos que en cuatro años se habría vendido, á lo sumo, sellos por valor de unos \$ 49.500.

Adicionamos á esta suma la cantidad de \$ 3.412, que, como ya hemos dicho, quemó

el señor Posadas, el 21 de Septiembre de 1866, según consta en el Anuario de Correos de 1867 y el valor de los sellos substraídos de la Aduana, de que también hemos hablado, y que representa unos \$ 22.000, con todo lo cual no llegamos á un total de \$ 75.000.

Habiendo alcanzado la emisión á un valor de \$ 97.725.60, nos queda todavía un sobrante de cerca de 23.000 \$, que representa algunos cientos de miles de sellos, de donde saldrían seguramente los que se remitieron á Europa en 1866 y tal vez en otros años.

Como se ve, el dato relativo á las cantidades emitidas, no sólo no es argumento á favor de la reimpresión, sino que, por lo contrario, sirve para explicar la razón de ser de la gran cantidad que quedó sobrante y hace desaparecer el motivo único que servía de fundamento á la creencia en esa reimpresión.

Abundando los sellos nuevos y siendo relativamente raros los usados, el valor comercial de éstos es mucho mayor que el de aquéllos, así es que, comerciantes de elástica conciencia, han imitado los antiguos matasellos, inutilizando con ellos muchos ejemplares que venden como si fueran realmente usados. Además, no sólo se han falsificado matasellos, se han substraído también algunos de los antiguos, y, como es consiguiente, en este caso sólo por la tinta usada es posible distinguirlos y con no poca dificultad algunas veces.

A fin de ayudar á reconocer, por lo menos, los primeros, agregamos la reproducción de unos pocos de los antiguos matasellos; es este un estudio que queda por hacer y que no nos animamos á emprender porque no hemos podido reunir el material necesario; otro que disponga de él podrá realizarlo; mientras tanto, damos por terminada la tarea que nos habíamos impuesto, que se limitaba á estudiar los sellos y hacer su historia.

(25) En 1863 se calculó que el consumo de la ciudad del Paraná, para un semestre, era de sólo \$ 450.



Paraná

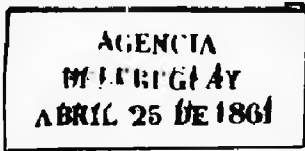


Concordia



FRANCA

Gualeguaychú



CORRIENTES

CORRIENTES

FRANCA

Corrientes

FRANCA

Goya



FRANCA

Santiago del Estero

**STIAGO
LESTERO**



CORDOBA



Rio 4.º



San Luis



Catamarca



FRANCA

Tucumán



?

APÉNDICE

Reglamento para las Administraciones de Correos

Paraná, Junio 8 de 1851.

El Vicepresidente de la Confederación Argentina:

Oído el informe de la Administración General de Hacienda y Crédito, y establecidas las Mensajerías Argentinas Nacionales, *ha acordado y decreta*:—El siguiente reglamento para las administraciones de correos de la Confederación, y para la dirección de postas y caminos.

TÍTULO I

DE LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS

Artículo 1.º No se puede viajar por las postas de la Confederación exigiendo de los maestros de ellas los servicios y obligaciones que les impone este Reglamento, sin el pasaporte de la Administración de Correos de la ciudad de donde se sale.

Art. 2.º Todo carruaje ocupado por personas ó con carga, que viaje por la posta, excepto las mensajerías nacionales, pagará por todo derecho de pasaporte cuatro pesos en la Administración de Correos de la ciudad de donde salga. Toda persona que viaje por la posta pagará por derecho de pasaporte un peso.

Art. 3.º La Administración de Correos hará constar en el pasaporte el número de caballos que debe dar la posta.

Art. 4.º Todo viajero por la posta, puede ser conductor, si le conviene, de la correspondencia que la Administración respectiva de Correos quisiere confiarle, y en tal caso, el pasaporte será sin derecho, pero expresará que se lleva correspondencia.

Art. 5.º Los pasaportes de una Administración servirán para todas las del tránsito hasta su destino, quedando inútiles después, lo mismo que si hubiesen pasado treinta días de la fecha en que fueron sacados.

Art. 6.º Ninguna persona, no llevando pasaporte expreso de la respectiva Administración de Correos, ó de las autoridades locales, podrá conducir correspondencia por la carrera de postas donde hay correos establecidos.

Art. 7.º Las cartas, impresos y todo paquete de correspondencia, que vengan á una ciudad por buques nacionales ó extranjeros de dentro ó fuera de la Confederación,

ó conducidos por tierra por personas que no sean correlistas nacionales ó conductores extraordinarios con pasaporte, al efecto de las autoridades de la Confederación, deberán en los puertos ponerse en mano del comandante del Reguardo en la primera visita, y donde no haya Puertos, en la Administración de Correos. El capitán del buque en su caso, ó el conductor de las cartas en otro, tomarán, si les conviene, un recibo de las cartas y paquetes entregados, y con él podrán cobrar en los primeros tres días subsiguientes solamente de la Administración de Correos, medio real por cada carta ó paquete entregado.

Art. 8.º Queda abolido el pasaporte por cuenta del Estado, excepto para conductores extraordinarios de pliegos ó correspondencia oficial, despachados por las administraciones de correos, ó por las autoridades de la Confederación, sean nacionales ó locales, civiles ó militares.

Art. 9.º Los empleados ó personas que en servicio público viajen por cuenta del Estado, serán provistos del viático correspondiente, ó se les pagará la cuenta de los gastos que hubieren hecho en sus transportes.

Art. 10. Queda abolido el derecho que se cobraba con la denominación de décima del viaje, en las administraciones de correos, á los viajeros que salen á transitar por las ciudades de la Confederación: este derecho queda, sin embargo, vigente para la remisión de cartas ó paquetes particulares por posta extraordinaria como se practica.

Art. 11. Queda abolido igualmente el derecho que se cobraba á los pasajeros, de dos pesos por persona, con la denominación de pase.

Art. 12. Las cartas, pliegos y paquetes, pagarán en la respectiva Administración de Correos en razón de la siguiente tarifa:— Por cada carta ó paquete de cartas no excediendo el peso de 4 adarmes, 1 real.— Excediendo el de 4 adarmes y no el de 8, 1 y medio id.— Excediendo el de 8 y no el de 12, 2 id.— Excediendo el de 12 y no el de 1 onza, 2 y medio id.— Excediendo el de una onza, 3 id.— Los paquetes de impresos pagarán á razón de un medio real por cada cuatro pliegos.— Los certificados sencillos pagarán 6 id.— Los id dobles pagarán 12 idem.

Art. 13. El porte de cartas debe ser pagado en la Administración de Correos de donde salen las cartas.

Art. 14. Las cartas ó paquetes que no sean franqueados en la estafeta que despa-

che, pagarán en su destino el doble de la tarifa anterior. No se comprenden las que se reciban por el artículo 7.º, que sólo pagarán como si se franquearan.

Art. 15. Toda correspondencia queda sujeta á esa tarifa, excepto la oficial ó particular dirigida ó remitida por el Presidente y Vicepresidente y Ministros de Estado de la Confederación, y la que de oficio se dirija ó remita por los Gobernadores ó Ministros de las provincias, ó por empleados civiles, incluidos los Senadores y Diputados durante su permanencia en el Congreso, militares y religiosos acreditados con el respectivo sello, ó haciendo constar esta especie.

Art. 16. La correspondencia, dinero, encomiendas y equipajes que vayan por los correos y por las mensajerías nacionales, quedan amparados por las garantías constitucionales y asegurados con la responsabilidad que reconocen las antiguas ordenanzas de correos.

Art. 17. Las cartas del interior para el extranjero, y Buenos Aires por ahora, deben venir francas hasta el Rosario, interin no ocurra ningún arreglo con los paquetes, ó con el respectivo Gobierno.

TÍTULO II

DE LOS PASAJEROS

Art. 1.º Todo individuo que solicite pasaje deberá comprar en la respectiva Administración de Correos un boleto que le será dado, según tarifa, con el número del asiento, y con él será reconocido como pasajero.

Art. 2.º El boleto anterior por ningún motivo puede ser transferido, devuelto ni servir para otra ocasión, ni disminuir su valor; mas si el pasajero avisare en la Administración de Correos veinticuatro horas antes de salir las mensajerías, que no verificará su viaje, podrá devolver el boleto de pasaje, y se le entregará la mitad de lo que hubiere costado.

Art. 3.º Ningún pasajero podrá llevar más que una y media arroba de peso de equipajes: el excedente pagará según la tarifa de fletes.

Art. 4.º Todo pasajero deberá hallarse en la Administración algún tiempo antes de la salida de las mensajerías, la que será anunciada por un toque de corneta media hora antes.

Art. 5.º Irá á cargo de las mensajerías un conductor con quien deberán entenderse los pasajeros por cualquier ocurrencia durante el tránsito.

Art. 6.º Los pasajeros se proveerán á sí mismos de alimentos y bebidas, para lo que en las mensajerías se les franqueará lugar.

Art. 7.º Antes de llegar al destino recogerá el conductor el boleto de cada pasajero: y reunidos los entregará á la Administración de Correos del destino, y su administrador comprobará con ellos el número que la guía ó aviso exprese.

TÍTULO III

DE LOS CONDUCTORES DE LAS DILIGENCIAS NACIONALES

Art. 1.º El conductor que se nombre en la dirección general de diligencias, de acuerdo con la Administración de Correos, será reputado correlista y firmará un inventario, que se archivará, del carruaje que se le entrega y todos los útiles pertenecientes al mismo.

Art. 2.º El conductor de las mensajerías recibirá en cada viaje una planilla ó guía de la Administración de Correos, en que conste el número de pasajeros, nombres, apellidos, cartas, encomiendas, equipajes, dinero y cuanto contenga el carruaje que salga, y dará cuenta al conductor.

Art. 3.º Será obligación del conductor hallarse presente cuando se cargue el carruaje, que siempre lo harán el capataz y peones del mismo; y cuidará tenerlos dispuestos y reunidos el día anterior á la salida.

Art. 4.º Deberá atender á los pasajeros en todo, considerándolos y proporcionándoles la mayor comodidad conforme al reglamento, que cuidará, para mayor inteligencia, no falte en ninguna posta ni coche.

Art. 5.º Siempre que la mensajería pare, ya sea en posta ó en el camino, la examinará á fin de precaver cualquier accidente desagradable, y en caso de faltar algo, procurará repararlo del mejor modo posible.

Art. 6.º Procurará que las jornadas sean de veinte leguas, y no excedan de veinticinco.

Art. 7.º Hará ensebar las ruedas una vez al día, y más si fuere necesario.

Art. 8.º No permitirá se saque nada del carruaje, registrado en la planilla, que no sea bajo su inspección; pues todo corre bajo su responsabilidad.

Art. 9.º A la llegada á las administraciones hará entrega de la planilla y su contenido.

Art. 10. Descargada la diligencia, la hará colocar en el galpón destinado para la misma; y reconocido si algo falta en ella, dará aviso á la administración, procurando quede corriente el día á la salida anterior.

Art. 11. Procurará no salga nunca la diligencia sin que los peones la hayan lavado, ensebado y sacudido interiormente.

Art. 12. Cualquier duda que se le ofrezca, insubordinación de los peones, ó faltas que cometan, dará cuenta inmediatamente á su llegada á la administración.

Art. 13. No permitirá duerma nadie dentro del carruaje, y si podrá verificarlo él mismo, para custodiar su contenido.

Art. 14. Avisará á los pasajeros una hora antes de la salida, para que tengan tiempo de acomodarse y tomar algún alimento si les conviene.

Art. 15. Procurará durante el tránsito no detenerse más que para almorzar, pues está en el interés de los pasajeros llegar lo más pronto posible á la estación, evitando de

todos modos viajes de noche, solamente en caso de mucha necesidad.

Art. 16. Siempre que se le presente algún pasajero durante el tránsito, podrá aceptarlo habiendo asiento vacante, debiendo anotar en el diario que llevará de las horas de entradas y salidas de las estaciones y demás ocurrencias del tránsito, y lo entregará á su llegada á la Administración de Correos.

Art. 17. No permitirá, al llegar al término de su viaje, descienda del carruaje ningún pasajero hasta la administración, á fin de que ésta pueda cerciorarse de su número.

Art. 18. Si durante el tránsito encuentra algún obstáculo que tenga tendencia á impedir la celeridad y comodidad del carruaje, ya sea en los caminos, postas ó falta de cumplimiento de los empleados, lo anotará y avisará á su llegada á la administración.

Art. 19. Los conductores deben tener muy presente que el carruaje, intereses y pasajeros, van á su cargo y responsabilidad; por consiguiente, que para evitar cualquier ocurrencia desagradable, les es preciso mucha vigilancia, puesto que el más ligero descuido podrá causar grandes é irreparables pérdidas.

Art. 20. El conductor de los carruajes es durante el viaje el jefe de la mensajería y tiene á su cargo este reglamento; y le toca por tanto cumplirlo y hacerlo cumplir, salvo el derecho de los pasajeros á quejarse en su destino.

TÍTULO IV

DE LOS MAESTROS DE POSTAS, SUS DERECHOS Y SUS OBLIGACIONES

Art. 1.º Los maestros de postas mantendrán inmediato á la casa treinta caballos mansos, sanos y sin malas propiedades, para el servicio de las mensajerías nacionales, de los correos y pasajeros que traigan caballos de la posta anterior, los que precisamente deberán manifestar el pasaporte de la Administración de correos de donde salieron y número de caballos que ocupan.

Art. 2.º Tendrán desde la salida hasta la puesta del sol doce caballos en el corral, para el servicio de las mensajerías y correos nacionales.

Art. 3.º Deben tener cuatro postillones cuando menos, y no pasará de ocho, con facultad de nombrarlos y despedirlos con causa ó sin ella, por lo cual son responsables dichos maestros de postas de sus operaciones: deben ser aquéllos de quince años arriba de edad, á fin de que puedan llenar sus deberes, reducidos á ser ayudantes de los maestros de postas, á acompañar á los caminantes y volver los caballos á la posta.

Art. 4.º Para cada expedición de á caballo debe darse un postillón y lo mismo por carruaje; mas si á la obligación que aquél tiene de acompañar y volver los caballos á la posta, se agregare la de tirar á la cin-

cha ú otras cosas, se le pagará medio real por legua á la ida.

Art. 5.º Darán alojamiento sin pensión alguna, á correos y pasajeros, disponiendo al efecto una habitación cómoda, decente y de seguridad, provista de catres, mesa, tinaja y demás útiles que sean precisos y conducentes á la comodidad de los mismos. Proveerá á los pasajeros, por un justo precio, de los víveres que proporcione la localidad.

Art. 6.º Cobrarán las leguas que corresponda, según las que señala el itinerario de postas aprobado en esta fecha, ó según las alteraciones que en lo sucesivo se aprobaran por el Gobierno, á propuesta de la dirección de caminos y Administración de Correos.

Art. 7.º Cobrarán á los particulares que viajen con pasaporte de la Administración de Correos, medio real por legua si ocuparen caballos de silla y carga, y un real por los de tiro. A los que viajen sin el pasaporte dicho, se les servirá según se convenga entre el maestro de posta y el viajero. Por los que ocupen las rentas de correos y el Estado, se pagará un cuarto de real, si son de silla y carga, y medio real por los de tiro. Estos precios serán dobles al salir de las ciudades.

Art. 8.º Darán parte mensual al maestro de posta que designará el Gobierno, para estación ó parada de las mensajerías nacionales, del número de caballos existentes, bajas que hayan sufrido, rodados que hayan transitado, viajeros y caballos ocupados por los mismos.

Art. 9.º Las postas estarán vigiladas y dependerán de la dirección general de postas y caminos: por consiguiente, y á fin de regularizar bien este servicio, los maestros de postas, por medio de los conductores de las mensajerías nacionales, se dirigirán á los maestros de estación, y éstos á dicha dirección general para cualquiera dificultad que les ocurra, ó mejoras que propongan.

Art. 10. El maestro de posta de la estación tendrá también la obligación de inspeccionar en su distrito el estado de los caminos, de las aguadas, pasos de ríos, etc., y avisar á la dirección de caminos las mejoras que hubiere que hacer.

Art. 11. Toda vez que los maestros de estación fueren ocupados para inspectores de caminos en el desmonte ó composturas de ellos, en abrir cisternas, hacer aguadas, ó cosas semejantes, serán compensados de su trabajo á propuesta de la dirección de caminos, con aprobación del Gobierno.

Art. 12. Todo el que viaje por la posta puede arreglar á dos leguas por hora, al trote largo ó á galope corto del caballo, según la práctica hasta aquí observada; si quisiere adelantar su viaje y de ello resulta la muerte de algún caballo, deberá pagarlo.

Art. 13. Están obligados los maestros de postas á hacer conducir los pliegos de posta en posta, ya sean del Gobierno, ya de particulares, con pase de la renta ó de las autoridades subalternas, que les será pagado

por trimestre, como está establecido: son también obligados á dar caballos á los propios, chasques ó partes militares despachados con pasaporte de la autoridad competente, cuyo costo les será abonado como de práctica. Tanto por el interés de los maestros de postas, como por la seguridad de los viajeros, deberán aquéllos dar parte á la autoridad inmediata de cualquier fuerza armada desconocida que se les presente, como también de lo que tenga tendencia á la seguridad de los viajeros.

Art. 14. Las casas de los maestros de postas y los carruajes que viajen por cuenta de la Administración de correos, además de las garantías constitucionales, merecen también el respeto y consideración debidas á oficinas del Estado. Se recomienda á los pasajeros y maestros de postas una reciprocidad respetuosa en sus obligaciones.

Art. 15. Es obligación de los maestros de postas enarbolar una bandera nacional, que ha de mantenerse izada desde la salida hasta la entrada del sol, los días en que deban llegar las mensajerías nacionales, como también los festivos. La dirección queda encargada de proveer á las postas la bandera indicada.

Art. 16. Los maestros de postas que por la situación que ocupan, por seca, epidemia ú otro motivo, necesitaren ser habilitados á cuenta de los servicios al Estado, ocurrirán á la dirección de postas y caminos, la que propondrá al Gobierno lo que juzgue conveniente para su aprobación.

Art. 17. Los maestros de postas, para serlo, deberán aceptar este reglamento y las obligaciones que les impone; para lo que se les pasará copia de él, y firmarán la que debe conservar la dirección de postas y caminos.

Art. 18. Quedan vigentes las antiguas ordenanzas de correos y postas, y demás disposiciones que no contradigan éstas, particularmente las que conceden excepción en cargos concejiles y alistamiento militar, á los maestros de postas y postillones.

TARIFA PARA LOS PASAJEROS POR LAS MENSAJERÍAS NACIONALES

Un boleto para asiento en el cupé, valdrá á razón de dos reales por legua. Un boleto para asiento en la rotonda, uno y tres cuartillos reales.—Un boleto para asiento en la carretilla, un real.—Todo equipaje excedente de la arroba y media de peso que determina para cada pasajero el reglamento, pagará por cada arroba dos pesos, en la proporción que corresponda á dos pesos por cada ciento doce leguas. El pago del boleto y equipaje se hará en la Administración de Correos de salida, y se entregarán francos en el destino.

TARIFA PARA FLETES DE MONEDAS Ó ESPECIES METÁLICAS, Y ENCOMIENDAS CONDUCCIDAS POR LAS MENSAJERÍAS NACIONALES.

Oro amonedado pagará á razón de medio por ciento entre Córdoba y el Rosario.—Plata amonedada entre las mismas ciudades, uno %.—Oro en barra ó en polvo, lo mismo que amonedado, avaluándolo á 17 pesos onza.—Plata en barra ó en piña lo mismo que la amonedada, avaluando á 10 pesos marco.—Las encomiendas pagarán un real por libra en cada ciento doce leguas. Las encomiendas de mucho volumen y poco peso, tendrán un precio convencional, entre el Administrador de Correos y el interesado. Entre otras ciudades ó lugares se cobrará por flete de las especies antedichas, en igual razón; teniendo siempre presente que la tarifa supone ciento doce leguas de distancia, y que, de consiguiente, según ésta se alargue ó se acorte, se aumentará y disminuirá en proporción. El flete de encomiendas será pagado en la Administración de Correos de salida, y se entregarán francos en el destino, lo mismo el flete de especies metálicas.—CARRIL.—*Mariano Fraguero*.